



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA EFECTIVIDAD DE LOS INFORMES DE CONTROL  
POSTERIOR SOBRE EL INICIO DE ACCIONES  
ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS EN EL  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 2020-2022**



**PRESENTADO POR  
SARITA DARLY MONTES AYALA**

**ASESOR  
WILLIAM JESÚS OBLITAS VILLALOBOS**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ  
2024**



**CC BY-NC-ND**

**Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE POSGRADO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
LA EFECTIVIDAD DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR  
SOBRE EL INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS  
DISCIPLINARIAS EN EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 2020-2022**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:  
SARITA DARLY MONTES AYALA**

**ASESOR:  
MAG. WILLIAM JESÚS OBLITAS VILLALOBOS**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
Sistemas Administrativos del Estado**

**LIMA – PERÚ  
2024**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar esta investigación principalmente a mi madre, mi tía y a mi hijo, quienes me acompañan e impulsan día a día a ser mejor persona y profesional.

A mis mascotas Mimi y Bella, gracias por acompañarme en este camino de la vida.

**MONTES AYALA SARITA DARLY**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento especial a todos los profesionales en general que han colaborado en su participación para mi investigación y han contribuido en ella.

Agradezco a mi asesor del Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres, por su inmenso saber, apoyo y paciencia.

**MONTES AYALA SARITA DARLY**

## ÍNDICE

RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I MARCO TEÓRICO	15
1. Antecedentes de la investigación	15
2. Bases teóricas	17
2.1 Informes de Control Posterior	17
2.2 Sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario	18
2.3 Los Informes de Control Posterior (V1) y El Procedimiento Administrativo Disciplinario (V2).	24
3. Definición de términos básicos	24
CAPITULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	30
3.1 Diseño metodológico	30
3.1.1 Enfoque Cuantitativo	30
3.1.2 Investigación Básica	30
3.1.3 Diseño: no experimental transversal	30
3.2 Diseño muestral	30
3.2.1 Población	30
3.2.2 Muestra	31
3.2.3 Criterios de inclusión	31
3.2.4 Criterios de exclusión	31
3.2.5 Técnicas de Recolección de Información Indirecta.	31
3.2.6 Técnicas de Recolección de Información Directa.	32
3.3 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información	32
3.4 Aspectos éticos	34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR	35
4.1 Descripción de los resultados descriptivos de las variables de estudio	35
4.1.1 Variable 1: Implementación de recomendaciones de Informes de Control	35
4.1.2 Variable 2 - Procedimiento Administrativo Disciplinario	59
4.1.3 Análisis de los Informes de Control emitidos desde el 2020 al 2022.	81
CAPITULO V: DISCUSIÓN	87
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	94

FUENTES DE INFORMACIÓN

97

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	28
Tabla 2	28
Tabla 3	31
Tabla 4	32
Tabla 5	78
Tabla 6	81
Tabla 7	92
Tabla 8	92

## ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1	36
Gráfico 2	38
Gráfico 3	40
Gráfico 4	42
Gráfico 5	44
Gráfico 6	47
Gráfico 7	49
Gráfico 8	51
Gráfico 9	54
Gráfico 10	56
Gráfico 11	59
Gráfico 12	61
Gráfico 13	63
Gráfico 14	65
Gráfico 15	67
Gráfico 16	69
Gráfico 17	71
Gráfico 18	74
Gráfico 19	76
Gráfico 20	78

## RESUMEN

La investigación titulada “La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022”, tiene como propósito analizar la percepción de los funcionarios y/o servidores del Ministerio de la Producción sobre la efectividad de los Informes de Control Posterior para el procedimiento administrativo disciplinario – PAD, cuyo objetivo nos permita determinar la relación entre los referidos Informes y su efectividad en el PAD.

La metodología utilizada se basó en un enfoque cuantitativo, tipo básica, no experimental y de corte transversal. Además, se empleó como instrumento de recopilación de información con una muestra de 50 colaboradores de la entidad a quienes se les aplicó cuestionarios, con el objeto de evaluar el problema analizado; y, a fin de que expresen su percepción entre las relaciones de las variables estudiadas de forma deductiva; asimismo, se analizó siete (07) informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional, y declarados prescritos por el Ministerio de Producción, a fin de reforzar la percepción de los funcionarios públicos de esa entidad.

Finalmente, se ha desarrollado una propuesta de valor enfocada en el refuerzo legal y operativo de los informes de control, para el cumplimiento de sus objetivos, que permitan coadyuvar al procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de la Producción y su réplica en otras entidades públicas.

Palabras Claves: Control Posterior, Procedimiento Administrativo Disciplinario, Efectividad.

## ABSTRACT

The research titled "The effectiveness of subsequent control reports on the initiation of disciplinary administrative actions in the Ministry of Production, 2020-2022", aims to analyze the perception of officials and/or servants of the Ministry of Production regarding the effectiveness of the Subsequent Control Reports for the disciplinary administrative procedure – PAD, whose objective allows us to determine the relationship between the aforementioned Reports and their effectiveness in the PAD.

The methodology used was based on a quantitative approach, basic, non-experimental and cross-sectional. In addition, it was used as an information collection instrument with a sample of 50 employees of the entity to whom questionnaires were applied, in order to evaluate the problem analyzed; and, in order for them to express their perception between the relationships of the variables studied deductively; Likewise, seven (07) control reports issued by the Institutional Control Body, and declared prescribed by the Ministry of Production, were analyzed in order to reinforce the perception of public officials of that entity.

Finally, a value proposal has been developed focused on the legal and operational reinforcement of control reports, for the fulfillment of its objectives, which allow contributing to the disciplinary administrative procedure of the Ministry of Production and its replication in other public entities.

Keywords: Subsequent Control, Disciplinary Administrative Procedure, Effectiveness.

## Similarity Report

PAPER NAME	AUTHOR
<b>v2_20240416_TESIS_TURNITIN.docx</b>	<b>SARITA DARLY MONTES AYALA</b>

WORD COUNT	CHARACTER COUNT
<b>18903 Words</b>	<b>104619 Characters</b>

PAGE COUNT	FILE SIZE
<b>78 Pages</b>	<b>882.9KB</b>

SUBMISSION DATE	REPORT DATE
<b>Apr 16, 2024 12:10 PM GMT-5</b>	<b>Apr 16, 2024 12:16 PM GMT-5</b>

### ● 13% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 11% Internet database
- 3% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 10% Submitted Works database

### ● Excluded from Similarity Report

- Bibliographic material
- Quoted material

## INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva técnica, el control administrativo desempeña un papel fundamental en el proceso de gestión de las entidades públicas, siendo crucial para la ejecución de planes y medidas destinadas a la toma de decisiones en beneficio de la nación. Es importante destacar que la Administración Pública posee la facultad sancionadora, la cual le permite imponer sanciones específicas en casos de infracciones administrativas cometidas por funcionarios o servidores públicos que sean responsables.

Es importante destacar que el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, establece a la Contraloría General de la República como una entidad de derecho público con poder descentralizado y autonomía constitucional. Esta institución se erige como el órgano supremo del sistema de control nacional, encargado de supervisar el funcionamiento de la deuda pública en el presupuesto estatal, así como de verificar la legitimidad de las acciones llevadas a cabo por las entidades sujetas a su fiscalización.

La Contraloría General de la República, a través de sus Gerencias Regionales de Control, los Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditoría (SOA), tiene como objetivo principal supervisar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas, así como el uso adecuado de los recursos y bienes del Estado. Para lograr este fin, entre otras acciones, diseña servicios de control posterior. Estos servicios están destinados a evaluar los actos y resultados llevados a cabo por las diversas entidades en la gestión de sus bienes, recursos y operaciones institucionales.

Los informes de control comprenden la evaluación de los eventos llevados a cabo en los procedimientos administrativos de una entidad pública. En caso de detectarse deficiencias y/o actos contrarios a la ley, se emiten recomendaciones con el objetivo de abordar las causas subyacentes de los hechos observados. Dichas recomendaciones incluyen consideraciones para iniciar acciones administrativas disciplinarias, conforme a lo establecido en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°343-2020-CG.

En este contexto, la presente investigación se llevó a cabo con el propósito de evaluar la eficacia de los Informes de Control Posterior que recomiendan iniciar

acciones administrativas disciplinarias, según la percepción y opinión de los servidores y funcionarios del Ministerio de la Producción. Esta cuestión se ha convertido en un desafío para el estado debido a su limitada efectividad. Como se evidenciará en este estudio, muchos de los eventos señalados en los informes de control han prescrito para la acción sancionadora del Estado, lo que genera una percepción entre los servidores y funcionarios de dicho sector.

En la actualidad, la legislación peruana, a través de la Contraloría General de la República, reconoce la importancia de establecer medidas concretas para evaluar los resultados de los procesos realizados en las entidades públicas. En este sentido, se ha promulgado la Directiva N°014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", la cual fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N°359-2022-CG y sus modificatorias.

La mencionada Directiva tiene como objetivo regular el proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de Servicios de Control Posterior emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control. Además, busca supervisar los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de dichas recomendaciones, así como la publicación de estas últimas en el Portal de Transparencia Estándar o en el Portal Web de la entidad correspondiente. Todo ello se orienta a contribuir al fortalecimiento y mejora de la gestión en las entidades públicas y a la lucha contra la corrupción.

Según lo establecido en la Directiva N°014-2020-CG/SESNC y sus modificaciones, el Informe de Control se configura como el instrumento mediante el cual se exponen de manera escrita los resultados obtenidos durante la ejecución del servicio de control posterior. Su propósito principal radica en proporcionar de manera oportuna al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes las recomendaciones necesarias para optimizar la gestión de la entidad, así como para abordar y solventar las irregularidades detectadas. Además, este informe señala las acciones pertinentes a emprender en caso de identificar responsabilidades con el fin de iniciar los procedimientos correspondientes.

No obstante, en el contexto del Estado peruano, la emisión de los Informes de Control en las entidades públicas está sujeta a ciertos parámetros que no necesariamente facilitan su elaboración dentro de los plazos establecidos, lo que puede llevar a que, en situaciones donde se detecte una presunta irregularidad

administrativa, los hechos evaluados puedan haber prescrito antes de que el Estado pueda ejercer su autoridad sancionadora. Es importante destacar además que la emisión de este tipo de informes es limitada en número, lo que aumenta aún más su relevancia en casos donde se identifiquen irregularidades que ameriten un procedimiento administrativo disciplinario.

Tras abordar la problemática anteriormente mencionada, resulta pertinente destacar que hasta el momento no se ha implementado ninguna alternativa efectiva para resolverla. A modo ilustrativo, podemos referirnos al Informe de Control Específico N°10202-2020-CG/PROT-SCE titulado "Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero", emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE). En dicho informe, se llevó a cabo una evaluación de los eventos ocurridos en la mencionada entidad durante el período comprendido entre el 14 de junio de 2008 y el 22 de julio de 2012. Es decir, la evaluación se realizó siete (07) años después de que ocurrieran los eventos sujetos a evaluación. Entre las recomendaciones formuladas, se incluyó el inicio de acciones administrativas disciplinarias. Sin embargo, conforme a la normativa vigente, las responsabilidades derivadas de las infracciones administrativas relacionadas con los eventos evaluados ya habían prescrito, lo que impidió ejercer la autoridad sancionadora correspondiente. Previamente expuesto y en consonancia con lo desarrollado, la metodología de investigación empleada en el presente estudio corresponde a un diseño no experimental, transversal, de enfoque cuantitativo y carácter básico.

### **Problema General (PG)**

¿Son efectivos los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022?

### **Problemas Específicos (PE):**

¿Existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 - 2022?

¿Es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 - 2022?

¿Cuál/es serían las razones de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022?

### **Objetivo General (OG)**

Explicar las causas de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de la Producción durante el periodo 2020-2022.

### **Objetivo Específicos (OE)**

- a) Analizar si existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022.
- b) Estudiar si es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022.
- c) Explicar en que beneficia a la Administración Pública, que se lleven a cabo los Informes de Control una vez culminado los procesos institucionales, materia de evaluación.

En el presente trabajo, nuestra finalidad es establecer la hipótesis sobre la falta de efectividad de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción durante el período 2020-2022, según la percepción de los servidores y/o funcionarios de dicho sector, quienes constantemente deben evaluar y analizar estos informes. Asimismo, pretendemos formular hipótesis específicas, que serían:

- 1) No existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022;
- 2) No es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022;
- 3) La falta capacidad presupuestal, entre otras razones, están ligadas a la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022.

Este estudio reviste una significativa importancia al enfocarse en analizar las causas y razones que explican la baja efectividad de los Informes de Control Posterior emitidos en el Ministerio de la Producción para el inicio de acciones administrativas disciplinarias durante el período 2020-2022. Esto se lleva a cabo desde la perspectiva de los servidores públicos de dicho sector, quienes se desempeñan diariamente en la elaboración de estos informes. Se evidencia que, de persistir con resultados poco efectivos, esto podría acarrear pérdidas económicas, operativas y otras implicaciones para la Administración Pública. Lo expuesto resalta la relevancia social de la presente investigación, la cual contribuirá a la rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos del sector. Además, un efectivo desarrollo en los hechos evaluados en los Informes de Control Posterior promoverá una mayor legitimidad en los actos de gestión, lo cual fortalece la integridad y transparencia de las actividades administrativas en el ámbito público.

Por otro lado, reviste una importancia teórica considerable, ya que al analizar el desarrollo de los Informes de Control Posterior que propongan el inicio de acciones administrativas disciplinarias desde la perspectiva de los servidores de dicho sector, será posible identificar patrones y mecanismos de funcionamiento que favorezcan una mejor ejecución en los hechos evaluados. Esto contribuirá al fomento de buenas prácticas en la gestión pública y establecerá fundamentos doctrinales sobre el tratamiento de un informe de control posterior. Asimismo, enriquecerá la explicación teórica sobre su relevancia para la gestión pública.

Por consiguiente, la importancia práctica de esta investigación es de suma relevancia. Una vez identificados los lineamientos que contribuyan a un mejor desarrollo en los Informes de Control Posterior, especialmente aquellos que recomiendan el inicio de acciones administrativas disciplinarias, se podría reducir la carga procesal de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Además, ayudaría a transparentar los procesos administrativos vigentes tanto en la Contraloría General de la República como en el Órgano de Control Institucional, evitando prescripciones disciplinarias y sirviendo como modelo para otras entidades que conforman el Estado Peruano.

Es fundamental destacar que, para llevar a cabo la presente investigación, fue necesario examinar el repositorio de la Escuela de Control de la Contraloría General de la República, así como las normativas vigentes relacionadas con los Informes de Control Posterior emitidos por esta institución.

Por otro lado, resultó de suma importancia revisar las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de la Producción y disponibles en el Portal de Transparencia de dicha entidad. Asimismo, con el propósito de demostrar que la problemática abordada no se limita únicamente a esta entidad estatal, se consideró pertinente mencionar otros informes de control emitidos en los tres niveles de gobierno como ejemplos ilustrativos.

En este contexto, se llevaron a cabo entrevistas con el personal de Recursos Humanos, la Oficina de Control Institucional o su equivalente, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, y los despachos Viceministeriales del Ministerio de la Producción. Además, se extendió el estudio a otras entidades públicas con el fin de obtener una perspectiva más amplia de los procesos auditados en los Informes de Control Posterior.

Finalmente, la estructura de la presente investigación es la siguiente:

En la parte introductoria se presenta a la realidad problemática, problema general y específicos, objetivo general y específicos, importancia y viabilidad de la investigación.

En el Capítulo I, correspondiente al “Marco Teórico”, se presentan los antecedentes a nivel nacional e internacional relevantes para la investigación, así como los estudios realizados por diversos autores e instituciones en este ámbito.

El Capítulo II, denominado “Preguntas y Operacionalización de las Variables”, aborda la definición de la variable independiente de Informes de Control Posterior y la variable dependiente relacionada con el Procedimiento Administrativo Disciplinario, junto con sus respectivas dimensiones.

En el Capítulo III, dedicado a la “Metodología de la Investigación”, se detalla la metodología empleada, la operacionalización de las variables, el método aplicado en relación con la propuesta de valor y el procedimiento utilizado para la recolección de datos.

El Capítulo IV, centrado en “Resultados y Propuestas de Valor”, presenta los resultados obtenidos a partir del cuestionario dirigido a los servidores y funcionarios públicos del Ministerio de la Producción. Asimismo, se exhiben los resultados referenciales sobre la relación entre las variables y sus dimensiones, objeto de estudio.

En el Capítulo V, relativo a la “Discusión de los resultados”, se analizan tanto los resultados descriptivos como los referenciales para determinar la relación entre la

variable independiente y la dependiente, así como su correlación con estudios similares expuestos en el marco teórico.

Finalmente, se presentan las “Conclusiones y Recomendaciones” derivadas de la investigación realizada.

## **CAPITULO I MARCO TEÓRICO**

### **1. Antecedentes de la investigación**

Después de llevar a cabo una exhaustiva búsqueda en bases de datos académicas, se han identificado antecedentes pertinentes a la presente investigación. Estos antecedentes son relevantes para respaldar la baja efectividad de los Informes de Control Posterior emitidos en el Ministerio de la Producción para iniciar acciones administrativas disciplinarias durante el período 2020-2022.

#### **1.1 Antecedentes Nacionales**

César Rudy Villanueva Robles (2015), en su tesis titulada "Los Exámenes Especiales (Auditoría de Cumplimiento) y su Incidencia en la Gestión de las Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades Públicas de Lima – Perú, 2014", empleó un enfoque descriptivo, estadístico y de análisis-síntesis. Concluyó que los datos obtenidos en el trabajo de campo permitieron determinar que la aplicación de la auditoría de cumplimiento influyó en la evaluación del Plan Anual de Contratación de la Entidad. En otras palabras, el análisis de los datos reveló que la aplicación de los procedimientos de auditoría contemplados en el programa de auditoría tuvo un efecto positivo en la revisión de la disponibilidad presupuestaria y de recursos para la ejecución de las adquisiciones y contrataciones en las entidades públicas.

Por su parte, José Alberto Estela Huamán (2009), en su tesis titulada "El Procedimiento Administrativo Sancionador, las Sanciones Administrativas en el Poder Ejecutivo, Casuística", empleó inicialmente un método exploratorio que luego se volvió ligeramente descriptivo. Más adelante, identificó correlaciones entre las variables planteadas e intentó explicar las posibles causas o razones de que un concepto o variable se manifestara de cierta manera. Concluyó que solo el 31% de los encuestados conocían la nominación de las sanciones administrativas por faltas disciplinarias, lo que evidencia el desconocimiento generalizado entre servidores y funcionarios públicos, así como por parte de las autoridades que dirigen las entidades públicas, sobre el tema de las sanciones administrativas y su impacto en la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios de la administración pública.

Por otro lado, David de la Cruz Gutiérrez (2016), en su tesis titulada "Incidencia del Control Interno en el Área de Logística-Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huarochirí", explicó que utilizó un diseño no experimental. Concluyó, entre otros aspectos, que la correcta aplicación de los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) tuvo un impacto positivo en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública.

## **1.2 Antecedentes Internacionales**

Román Cordero, C. (2020), en su artículo "Derecho administrativo sancionador en Chile: Ubicación y Límites" publicado en la Revista Derecho & Sociedad, adopta un enfoque experimental para estudiar los límites del Derecho Administrativo Sancionador en relación con el Derecho Contravencional y el Derecho Disciplinario. Concluye que el Derecho Administrativo Sancionador se ubica dentro del ámbito del Derecho administrativo. Esto implica que, en principio, se aplican los principios y reglas de este último, aunque también se le aplican los principios del Derecho penal, aunque con ciertas diferencias (dado que no puede privar directa ni indirectamente de la libertad individual). Además, mientras no desarrolle sus propios principios, el Derecho administrativo sancionador tiene la vocación de autonomía y deberá establecer sus propias normas y principios con la ayuda de la doctrina, la jurisprudencia y la legislación.

En su tesis, Walter Mendoza Zamora (2018) investiga cómo influye el control interno en la gestión administrativa de una institución pública. Utilizando métodos inductivo-deductivos y analítico-sintéticos, concluye que el control interno ayuda a las entidades a alcanzar sus metas, previniendo riesgos no reconocidos y sorpresas durante el proceso. Además, facilita la obtención de información financiera confiable y garantiza el cumplimiento de las leyes y regulaciones, lo que evita pérdidas de reputación y otras consecuencias negativas.

Ablan Bortone, Nayibe Méndez y Zayda Elizabet (2010), en su tesis titulada "Los sistemas de control interno en los entes descentralizados estatales y municipales desde la perspectiva COSO", adoptan una metodología cualitativa. Concluyen que el control interno se basa en la teoría multidisciplinaria del control, aunque su enfoque en el artículo es principalmente administrativo-contable. En el ámbito del sector público, señalan que existen diversas formas de ejercer control sobre las actividades

del Estado, y el control interno como parte del control administrativo es solo una de ellas.

## **2. Bases teóricas**

### **2.1 Informes de Control Posterior**

En su texto sobre auditorías de calidad para mejorar la productividad, publicado en 2003, Dennis R. Arter describe la auditoría de cumplimiento como un conjunto de reglas predefinidas que no pueden ser objeto de cuestionamiento. Estas auditorías están diseñadas para garantizar que las actividades se lleven a cabo de manera adecuada. Por su propia naturaleza, son reactivas en lugar de proactivas.

Según Mario Apaza Meza en su libro "Auditoría Financiera Basada en las Normas Internacionales de Auditoría conforme a la NIIF" (2015), la auditoría de cumplimiento consiste en la verificación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otro tipo de una entidad para determinar si se han llevado a cabo de acuerdo con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y procedimentales que le son aplicables. Este tipo de auditoría se realiza mediante la revisión de la documentación que respalda las operaciones desde un punto de vista legal, técnico, financiero y contable, con el fin de determinar si los procedimientos utilizados y los controles internos son conformes a las normas aplicables y si funcionan de manera efectiva y son adecuados para alcanzar los objetivos de la entidad.

Según la Contraloría General de la República (2020), los "Informes de Control Posterior" constituyen acciones de control dirigidas a las entidades del sector público, materializadas en lo que se conoce como "Auditorías". Estas auditorías se dividen en distintas categorías, entre las que se incluyen la Auditoría de Cumplimiento, la Auditoría Financiera, la Auditoría de Desempeño, el Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad y la Acción de Oficio Posterior. Su propósito es verificar o examinar las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otras índoles, con el fin de asegurar que se hayan realizado conforme a las normas legales, estatutarias y procedimentales aplicables. Cabe destacar que estas actividades están reguladas por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CGR, con fecha del 23 de noviembre de 2020, y sus respectivas modificaciones.

Según Dextre Flores, J.C. (2016), en su artículo "Un Encuentro con la Auditoría Gubernamental", publicado en la Revista Lidera, la auditoría gubernamental se define

como una categoría especial de auditoría que forma parte del proceso mediante el cual el Estado ejerce su función de control para garantizar el adecuado, transparente y eficiente uso y gestión de los bienes y recursos públicos. Es importante destacar que los informes de control tienen como objetivo principal facilitar un ejercicio apropiado, oportuno y efectivo del control gubernamental, tanto en la prevención como en la verificación de los procesos llevados a cabo por las entidades públicas del Estado.

Blanca Castillejos (2015) llevó a cabo un estudio exhaustivo sobre la auditoría de cumplimiento, titulado "El impacto de la auditoría operativa en las entidades públicas de América Latina: Perspectiva de las entidades fiscalizadoras superiores y las entidades auditadas". Su objetivo principal fue profundizar en las investigaciones comparativas entre estados financieros de América Latina, procedentes de diversos entornos geográficos, otorgando particular importancia a los aspectos relacionados con la auditoría operativa. Además, aplicó la metodología Delphi. Su teoría se fundamenta en que la auditoría operativa continuará siendo empleada y mejorada en el futuro mediante la revisión comparativa entre pares, según lo indicado por los especialistas. Actualmente, se observa un aumento en la utilización de esta técnica, dado que los expertos están de acuerdo de manera unánime en su eficacia. Sin embargo, es crucial abordar de manera prioritaria la erradicación de la corrupción para mejorar en este ámbito, ya que la percepción de esta última parece influir significativamente en la eficacia de la auditoría operativa.

Morón Urbina (2011) señala que dentro del proceso judicial, es innegable que la eficacia valorativa del informe de control es relevante. Este documento tiene el potencial de socavar la presunción de inocencia del acusado y justificar una condena, siempre y cuando haya sido elaborado técnicamente y el juez valore positivamente la validez de este medio probatorio. Es importante destacar que el informe tiene la capacidad potencial de respaldar la decisión del juez, pero para lograrlo debe persuadir al juez de la corrección de sus conclusiones y de la idoneidad del procedimiento utilizado en su elaboración.

## **2.2 Sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), para comprender mejor el procedimiento administrativo disciplinario regulado en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, es esencial tener en cuenta la definición establecida en la doctrina nacional. En este sentido, el procedimiento administrativo disciplinario puede ser

definido como "el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, es decir, la comisión de una infracción y la aplicación consiguiente de una sanción". De acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Procedimiento Administrativo Disciplinario es la facultad atribuida a cualquier entidad para establecer infracciones administrativas y las correspondientes sanciones a los administrados. En resumen, el procedimiento administrativo disciplinario comprende una serie de actos procesales cuyo propósito es determinar la existencia de una falta administrativa y su consecuente sanción. Según Bachenheimer, H. y Valencia (2016) en su obra "Administración de Empresas", en el contexto de la gestión administrativa dentro de una empresa, esta se define como el proceso de toma de decisiones llevado a cabo por los órganos de dirección, administración y control de una entidad, en función de los principios y métodos de administración que se ajustan a su capacidad corporativa. En este sentido, los procedimientos dirigidos a la toma de decisiones, a través de los niveles de alta dirección, están diseñados para establecer mecanismos de control que garanticen la aplicación de métodos de administración adecuados, con un enfoque en el trabajo en equipo.

Según Asencios (2016), la legitimidad del acto administrativo se refiere a su perfección y legalidad, la cual se logra cuando cumple con las condiciones de legitimidad y mérito. Los elementos de legitimidad se relacionan con el cumplimiento de las normas positivas aplicables al acto, mientras que los elementos de mérito se refieren al cumplimiento oportuno y adecuado de los fines del acto. En otras palabras, la legitimidad del acto administrativo se garantiza cuando se cumplen todas las condiciones y se respetan las normas establecidas. Asencios (2016) identifica las condiciones de legitimidad del acto administrativo como la competencia, voluntad, objeto y forma. Sin embargo, es importante destacar que este criterio no es universalmente aceptado por toda la doctrina, ya que hay discrepancias al respecto. Desde el punto de vista del derecho positivo, la cuestión suele estar regulada por los textos legales de cada país. En términos generales, un acto administrativo se considera meritorio cuando su contenido satisface plenamente las necesidades públicas y, especialmente, cuando atiende y cumple con el interés público que lo motiva. El mérito está estrechamente relacionado con la oportunidad y conveniencia del acto administrativo. Sin embargo, es crucial distinguirlo de la legitimidad. El mérito

se define como la conveniencia y utilidad del acto administrativo, y su falta implica una aplicación inoportuna o inconveniente, derivada de una incorrecta apreciación de los hechos en relación con la finalidad pública perseguida. En líneas generales, el régimen disciplinario comprende un conjunto de normas y procedimientos administrativos destinados a prevenir faltas y proteger los derechos de los servidores civiles. Además, se rige por principios de potestad disciplinaria, como la inmediatez y la razonabilidad, y requiere que las sanciones sean proporcionales a las faltas cometidas y se apliquen de manera oportuna.

En el artículo de Quintana (2009), se hace referencia a los orígenes del Derecho disciplinario, donde se reconoce su presencia en el mundo romano, aunque se argumenta de manera más sólida que su desarrollo se vincula estrechamente con la evolución del Estado moderno. Se observa que, a medida que el poder del Estado se ve limitado, se establece la necesidad de justificar la separación de los servidores públicos mediante la existencia de una causa grave y justa, así como la implementación de un procedimiento adecuado. En síntesis, se entiende que una falta se refiere a cualquier acción u omisión, voluntaria o involuntaria, que incumpla con las obligaciones, prohibiciones y demás normativas específicas sobre los deberes de los servidores. La comisión de una falta conlleva a la imposición de una sanción correspondiente, la cual implica la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor civil por una conducta irregular o ilegal, que afecta al servicio civil, a la entidad o a un tercero administrativo. Por otro lado, en cuanto a las características de la potestad sancionadora estatal, según el procedimiento administrativo disciplinario, se destaca la aplicación de los principios inherentes a esta potestad, el desglose de las fases de investigación y sanción, la observancia de las normas del debido proceso administrativo en todas las etapas del proceso disciplinario, así como la aplicación de las mismas normas que limitan o restringen dicha potestad sancionadora. Además, se establece una vía procesal y un órgano especializado para la resolución de las controversias en materia disciplinaria.

Según Boyer Carrera (2017) en su trabajo "El procedimiento administrativo disciplinario: del crimen y castigo hacia una política de integridad", publicado en la Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública, el poder disciplinario no debe ser utilizado como un instrumento de venganza política o personal dentro de la entidad pública, ni para obstaculizar o retardar la gestión pública. Si bien algunos servidores merecen ser desvinculados del Estado o sancionados adecuadamente por

sus acciones infractoras, también existen muchos funcionarios públicos comprometidos con los objetivos de la entidad, orientados hacia una gestión eficaz y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. En este contexto, la sanción aplicada debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida, evaluando una serie de condiciones que permitan graduar de manera razonable la sanción a imponer. Además, las autoridades deben asegurarse de que cometer una conducta sancionable no resulte más ventajoso para el infractor que cumplir con las normativas violadas o aceptar la sanción impuesta.

Robinson Lisandro Taipe Lagla (2021), autor de la tesis titulada "La Presunción de Inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario en la Policía Nacional", destaca que en el ámbito disciplinario, el investigado o sumariado no está obligado a demostrar su inocencia. En este contexto, corresponde a la administración pública, específicamente a la institución policial, a través de sus autoridades, asumir la carga probatoria utilizando diferentes medios para demostrar la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del individuo involucrado. En ese contexto, corresponde a cada entidad pública investigar y recabar los medios probatorios necesarios para determinar la configuración de la falta descrita en el literal c) del artículo 85 de la Ley del Servicio Civil (LSC), de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444. Por otro lado, Jaime Ossa Arbeláez (2009), en su obra "Derecho Administrativo Sancionador: Una Aproximación Dogmática", argumenta que tanto el Derecho Penal como el Derecho Administrativo Sancionador son componentes de la función sancionadora del Estado. A este respecto, establece algunas distinciones jurídicas: en el ámbito del Derecho Penal, la sanción implica la privación de la libertad, está relacionada con la lesión a un bien jurídico, tiene un carácter represivo, es singular, se refiere a conductas criminales, está codificada, son los jueces y magistrados los encargados de pronunciar sentencias, no se permite su revisión por parte de otro funcionario judicial, el elemento doloso es crucial y la personalidad del infractor tiene relevancia para la sanción. En relación con esta teoría, es fundamental señalar que el artículo 19° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece la responsabilidad civil, penal o administrativa de los empleados públicos por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. Además, el artículo 21° de dicha ley establece que aquel empleado público que cometa una falta administrativa grave estará sujeto a un

procedimiento administrativo disciplinario. En consonancia con lo anterior, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, define la responsabilidad administrativa disciplinaria como aquella que el Estado exige a los servidores civiles por las faltas contempladas en la ley, cometidas en el ejercicio de sus funciones o en la prestación de servicios. Este proceso inicia con la apertura del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario y la imposición de la sanción pertinente, si corresponde. Desde la perspectiva del Ministerio de Justicia (2016), como se detalla en su “Guía Práctica sobre la Actividad Probatoria en el Proceso Administrativo Disciplinario”, la potestad disciplinaria en el ámbito del derecho administrativo disciplinario constituye una facultad que ostenta la Administración Pública para evaluar la conducta de los servidores civiles y atribuirles una responsabilidad administrativa disciplinaria mediante el procedimiento administrativo disciplinario. Tanto la legislación como la doctrina nacional han dejado en claro que los actos administrativos son aquellas decisiones adoptadas por las entidades públicas en relación con casos específicos, generando efectos jurídicos sobre los derechos, deberes y obligaciones de los administrados.

De acuerdo con lo expresado por el Consejo de Ministros (2014), el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, que regula el procedimiento administrativo disciplinario, consta de dos etapas: la instructiva y la sancionadora. Aunque los Informes de Control Posterior no tienen como objetivo iniciar un procedimiento administrativo disciplinario, sí pretenden evaluar los actos y resultados de las entidades en la gestión de bienes, recursos y operaciones institucionales. En este sentido, el procedimiento disciplinario sigue las pautas del Procedimiento Administrativo Sancionador, comprendiendo una primera instancia compuesta por una fase preliminar, una instrucción y una sanción, seguida de una segunda instancia. Ahora, procederemos a analizar detalladamente las fases instructiva y sancionadora:

- a) Fase Instructiva: Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), la fase instructiva se inicia con la notificación al servidor de la resolución que contiene la imputación de cargos o el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. En dicha resolución, se otorga al servidor un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos. Además, se le garantiza el acceso a los antecedentes que originaron la imputación para ejercer su derecho de

defensa y presentar pruebas, todo esto bajo el principio de razonabilidad. Esta fase, a cargo del Órgano Instructor, marca el inicio del procedimiento, realizando el análisis e indagaciones necesarias para determinar la responsabilidad del servidor civil. Concluye con la emisión y notificación del informe donde el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta, recomendando la sanción al órgano competente.

- b) Fase Sancionadora: La fase sancionadora, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), abarca desde la recepción del informe del órgano instructor hasta la emisión de la comunicación que decide la imposición de la sanción o la declaración de "no ha lugar" y el archivo del caso. Una vez que el órgano instructor presenta su informe al órgano sancionador, este comunica al servidor civil para que ejerza su derecho de defensa mediante un informe oral, personalmente o a través de su abogado. El órgano sancionador emite la resolución sobre la comisión de la falta dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del informe del órgano instructor, pudiendo prorrogarse este plazo si se sustenta debidamente. Esta resolución determina la existencia o inexistencia de responsabilidad y está a cargo del órgano sancionador.

En síntesis, la legitimidad del acto administrativo implica la concurrencia de competencia, voluntad, objeto y forma. De esta manera, un acto administrativo se considera digno o legítimo cuando satisface completamente las necesidades públicas que lo originaron. En este contexto, como componente del procedimiento administrativo, se encuentra el procedimiento administrativo disciplinario, el cual surge como parte de la potestad sancionadora del Estado. Su propósito es determinar y asignar responsabilidades según corresponda, asegurando su legitimidad para cumplir con dicha finalidad.

### **2.3 Los Informes de Control Posterior (V1) y El Procedimiento Administrativo Disciplinario (V2).**

La relación entre ambas variables se establece mediante la evaluación realizada por los órganos que integran el Sistema Nacional de Control. Estos órganos tienen como objetivo principal verificar la adecuada aplicación de los procedimientos

administrativos y el uso de los recursos por parte de los funcionarios y servidores públicos de una entidad. Para ello, emiten informes de control, que constituyen nuestra variable dependiente. Estos informes identifican deficiencias y posibles malversaciones, y en caso de detectar irregularidades, recomiendan el inicio de acciones disciplinarias a través de un Procedimiento Administrativo Disciplinario, que representa nuestra variable independiente.

La importancia y la interrelación entre ambas variables radican en que la evaluación y las conclusiones contenidas en los informes de control son fundamentales para iniciar el proceso de determinación de responsabilidades. Por lo tanto, los hechos evaluados deben estar en concordancia con el marco legal que otorga la potestad sancionadora al Estado.

### **3. Definición de términos básicos**

**Auditoría de Cumplimiento:** "Se trata de un servicio de control posterior llevado a cabo por las unidades orgánicas de la Contraloría y los Órganos de Control Institucional (OCI), conforme a su competencia funcional y en concordancia con los principios y normativa del control gubernamental establecidos en la ley. Además, se rige por las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría". (Directiva N°014-2020-CG/SESNC).

**Cultura de control:** "Conjunto de costumbres, conocimientos y actitudes con respecto del grado de desarrollo de los controles dirigidos a dar respuesta a los riesgos." (Gamboa Poveda, Jinsop Elías; Puente Tituaña, Silvia Paulina; Vera Franco, Piedad Ysidora, 2016), Importancia del control interno en el sector público.

**Efectividad:** "Este concepto involucra la eficiencia y la eficacia, es decir, el logro de los resultados programados en el tiempo y con los costos más razonables posibles. Supone hacer lo correcto con gran exactitud y sin ningún desperdicio de tiempo o dinero". (Carlos Alberto Mejía C., 1998), Indicadores de Efectividad y Eficacia.

**Gestión Pública:** "Es la acción de los empleados del estado para el cumplimiento de las responsabilidades, obligaciones y tareas de administración de los recursos del estado de manera eficiente y planificada". (Luis Aguilar Villanueva, 2006).

**Informe Control Posterior:** "Es el documento que detalla los resultados obtenidos tras llevar a cabo el servicio de control posterior. Su propósito radica en proporcionar

de manera oportuna al Titular de la entidad y otras autoridades u organismos competentes recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de la entidad, abordar o mitigar las irregularidades detectadas, así como iniciar las acciones pertinentes en caso de identificar responsabilidades.” (Directiva N°014-2020-CG/SESNC).

**Procedimiento Administrativo Disciplinario:** “Se hace referencia a la atribución del Estado para evaluar el desempeño de los funcionarios y servidores civiles, con el fin de mantener la organización administrativa, garantizando el orden, la disciplina y el adecuado ejercicio de las funciones administrativas”. (Ministerio de Justicia, 2015).

**Potestad Sancionadora:** “Se trata del poder del Estado para aplicar la ley a los ciudadanos. Esta facultad implica hacer cumplir el imperio de la ley y se manifiesta tanto en el ámbito judicial como en el poder ejecutivo”. (Jorge Bermúdez Soto, 2013).

**Recursos y bienes del Estado:** “Se refiere a los recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente los atributos de la propiedad, abarcando tanto los recursos fiscales como las obligaciones de endeudamiento público adquiridas conforme a las leyes de la República”. (Clarisa Sagarzazu, 2010).

**Riesgo:** La posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos (Real Academia – RAE).

## **CAPITULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES**

### **2.1 Definición de las Variables**

#### **2.1.1 Variable independiente: Implementación de Recomendaciones de Informes de Control Posterior**

##### **Definición conceptual**

Según la Contraloría General de la República (2014), el Informe de Control es el documento que registra por escrito los resultados del servicio de control posterior, con el propósito de proporcionar de manera oportuna al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes, recomendaciones destinadas a mejorar la gestión de la entidad, abordar o rectificar las irregularidades detectadas, y tomar las medidas adecuadas en caso de identificar responsabilidades.

##### **Definición Operacional**

Acuña (2005) define el control interno como el “conjunto de actividades que las entidades del Estado realizan para implementar medidas oportunas que les permitan identificar riesgos en la ejecución de sus actividades, en beneficio de la ciudadanía”. Para este estudio, la variable independiente se evaluará mediante el análisis de las bases legales y sus directrices de desarrollo.

##### **Dimensión**

Implementación de Recomendaciones de Informes de Control Posterior

##### **Indicadores**

Aplicación normativa: Desarrollo e implementación normativa.

Fortalecimiento de la entidad - Resultados de Informes de control.

#### **2.1.2 Variable dependiente: Régimen Administrativo Disciplinario**

##### **Definición conceptual**

Se refiere a la facultad del Estado para evaluar el desempeño de los funcionarios y servidores civiles, con el fin de mantener la organización administrativa,

garantizando el orden, la disciplina y el adecuado ejercicio de las funciones administrativas (Ministerio de Justicia, 2015).

### **Definición Operacional**

Según SERVIR (2022), el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo que contribuye al adecuado desempeño de las entidades públicas. En este contexto, la variable dependiente se evalúa mediante dimensiones e indicadores asociados a las etapas definidas en la Ley N° 30057, conocida como Ley del Servicio Civil. Para medir estas variables, se empleó un cuestionario con opciones de respuesta codificadas en una escala tipo Likert (nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre).

### **Dimensiones**

Se ha considerado como dimensiones para la presente investigación, las fases o etapas del proceso disciplinario que se encuentran contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

- a) Dimensión: Fase Preliminar  
Indicador: Antecedentes del Procedimiento:
- b) Dimensión: Prescripción  
Indicador: Plazos
- c) Definición de las Dimensiones e indicadores:

**Tabla 1.** Variable Independiente: Informes de Control Posterior

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: INFORMES DE CONTROL POSTERIOR</b>			
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Implementación de Recomendaciones de Informes de Control Posterior	Contraloría General de la República (2014) el Informe de Control es el documento que expone por escrito los resultados de la realización del servicio de control posterior, con el fin de brindar oportunamente al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes, las recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, atender o superar los hechos irregulares evidenciados, y para el inicio de las acciones que correspondan en caso de haberse identificado responsabilidades.	Aplicación normativa: Desarrollo e implementación normativa.	Lineamientos conforme a ley, para que los Informes de Control Posterior, cumplan su objetivo.
		Fortalecimiento de la entidad – Resultados de Informes de control.	Es el logro del resultado de los Informes de Control Posterior obtenidos, los cuales hayan cumplido con su objetivo para el cual fueron emitidos.

**Tabla 2.** Variable Dependiente: Procedimiento Administrativo Disciplinario

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO</b>			
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Fase Preliminar	El procedimiento administrativo disciplinario es el conjunto de etapas y actuaciones establecidas por la Administración Pública para ejercer su facultad sancionadora disciplinaria por la ocurrencia de las faltas disciplinarias que pudiesen haber cometido los servidores civiles y en caso de quedar acreditada su existencia proceder con la aplicación de sanción correspondiente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - 2015)	Antecedentes del procedimiento	Descripción de los hechos que conllevan a la precalificación por parte de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
Prescripción	Figura que resulta como consecuente del incumplimiento de los plazos para llevar a cabo un procedimiento administrativo (TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General).	Plazos	La vigencia de la facultad sancionadora del estado para procesar en caso de infracción y/o incumplimiento por parte de los funciones y servidores públicos.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

#### **3.1.1 Enfoque Cuantitativo**

La naturaleza del presente trabajo de investigación se ha planteado con un enfoque metodológico cuantitativo, siguiendo la perspectiva de Valderrama (2015). Este enfoque implica la recolección y análisis de datos con el fin de abordar el planteamiento del problema de investigación. Asimismo, involucra el uso de técnicas y metodologías estadísticas para contrastar las hipótesis. Se considera cuantitativa, ya que, como menciona Cárdenas (2018), la investigación se caracteriza por formular preguntas y responderlas mediante la recolección de datos.

#### **3.1.2 Investigación Básica**

Este estudio se clasifica como exploratorio, ya que su objetivo principal es ampliar la información y la comprensión del objeto de estudio, con la intención de profundizar en el conocimiento teórico y general del tema.

#### **3.1.3 Diseño: no experimental transversal**

Este diseño se caracteriza por ser no experimental y transversal, ya que no implica la manipulación de variables; en su lugar, busca observar el contexto y la situación real de la emisión de los Informes de Control y sus recomendaciones para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios. Este análisis se basa en la percepción de los servidores de dicho sector, con el fin de evaluar su efectividad en la gestión pública.

### **3.2 Diseño muestral**

#### **3.2.1 Población**

La población se define como el conjunto de individuos que cumplen con ciertas especificaciones, según lo indicado en el libro de Hernández (2014). En este trabajo de investigación, la población estuvo compuesta por funcionarios y servidores públicos empleados en el Ministerio de la Producción (Produce). Esta población consistió en el número total de colaboradores de la entidad pública, siendo en el caso del Ministerio de la Producción un total de 50 personas.

### 3.2.2 Muestra

Según Martínez (2013), se trata de un segmento poblacional seleccionado de manera representativa en el proceso de investigación, con el fin de obtener resultados válidos. En este sentido, los datos recopilados constituyen una muestra poblacional específica. Para este estudio en particular, la muestra consiste en 50 colaboradores administrativos del Ministerio de la Producción.

$$n = \frac{NZ^2PQ}{d^2(N-1) + Z^2PQ}$$

Donde:

N= Población o Universo

Z= Nivel de confianza

P= Probabilidad de éxito (%)

Q= Probabilidad de fracaso (%)

d= Margen de error (%)

n= Tamaño de muestra

### 3.2.3 Criterios de inclusión

- Servidores que formen parte del sector del Ministerio de la Producción.
- Servidores y/o Funcionarios que formen parte de la emisión, desarrollo y/o proceso de los Informes de Control Posterior y Procedimiento Administrativos Disciplinarios.

### 3.2.4 Criterios de exclusión

Servidores que no formen parte de la emisión, desarrollo y/o proceso de los Informes de Control Posterior y Procedimiento Administrativo Disciplinario.

### 3.2.5 Técnicas de Recolección de Información Indirecta.

Se realizó mediante la recopilación de información existente en fuentes bibliográficas, y estadísticas, recurriendo a las fuentes originales como libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de Investigaciones anteriores, tesis y otros.

### 3.2.6 Técnicas de Recolección de Información Directa.

El tipo de información en la presente investigación, se obtuvo mediante la aplicación de cuestionario a los colaboradores del Ministerio de la Producción, con el apoyo de las normativas del procedimiento administrativo General Ley N° 27444, y la Ley N° 30057. Ley del servicio Civil y su Reglamento.

### 3.3 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información

Se considera como investigación descriptiva aquella en que, como afirma Salkind (1998), “se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio”, para la presente investigación se procederá a realizar un cuestionario a 50 servidores públicos de diversas especialidades del Ministerio de la Producción; adicionalmente, y a manera de resaltar la percepción de los colaboradores, se ha previsto analizar siete (07) Informes de Control que hayan recomendado deslinde de responsabilidades, emitidos por el Órgano de Control Institucional desde el año 2020 hasta el 2022.

**Tabla 3.** Informes de Control analizados en el presente estudio

<b>Informe de Control Posterior</b>
Informe N° 031-2019-2-5301-SCE, de fecha 27 de noviembre de 2019, “Presuntas irregularidades en materia de prescripción en los procedimientos administrativos sancionadores relacionados a infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero y acuícola” periodo 27 de marzo de 2015 al 11 de diciembre de 2018”
Informe de Control Específico N° 014-2020-2-5301-SCE de fecha 04 de diciembre de 2020 denominado “Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero” periodo 20 de enero de 2009 al 05 de marzo de 2013.
Informe de Control Específico N° 015-2020-2-5301-SCE denominado “Prescripción del Procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero” periodo 20 de enero de 2009 al 05 de marzo de 2013
Informe de Control Específico N° 10202-2020-CG/PROT-SCE denominado “Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero” periodo 14 de junio de 2008 al 22 de julio de 2012
Informe de Auditoría N° 003-2017-2-4380 “Auditoría de Cumplimiento al FONDEPES Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura”, período del 4 de junio de 2013 al 27 de julio de 2016

Informe de Control Específico N° 005-2021-2-5301-SCE denominado “Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero”, Período 21 de julio de 2008 al 4 de septiembre de 2012

Informe de Auditoría N° 003-2019-2-5301 “Procedencia de la devolución del valor comercial e intereses legales por el archivamiento de expedientes PAS relacionados con decomisos de recursos hidrobiológicos en el marco del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional”

### **Técnicas: Encuestas**

Para Rojas (2014), esta técnica permite recabar información sobre la muestra de estudio con el propósito de conocer la problemática que se pretende investigar.

### **Instrumentos: Cuestionarios**

El cuestionario según Hernández & Mendoza (2018), es un conjunto de ítems respecto a una variable que se pretende medir. Se utilizó dos instrumentos a escala Likert que miden ambas variables. Ambos instrumentos fueron validados y pasaron por un proceso de confiabilidad.

Para la validez, se optó por la opinión de expertos, quienes determinaron la validación de ambos instrumentos, resumido en la siguiente tabla:

**Tabla 4.** Validez por juicio de expertos

<b>N°</b>	<b>JUECES / EXPERTOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN</b>
1	DOCTOR GARCÍA MERINO LUIS SANTIAGO	INVESTIGADOR	GUÍA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ÍTEMS
2	MAGÍSTER LUIS ALBERTO CASACHAGUA GARCÍA	ESPECIALISTA LEGAL	GUÍA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ÍTEMS
3	MG. TORRES BALAREZO NELSON CARLOS URBANO	CONSULTOR EXTERNO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT	GUÍA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ÍTEMS

### **3.4 Aspectos éticos**

La investigación sigue las normas de citación y referenciación según la última edición de APA.

La ética en la investigación exige una relación minuciosa, ya que la ciencia implica una actividad que conlleva obligaciones de imparcialidad, desprovista de suposiciones y falsos testimonios, particularmente en la observación del proceso disciplinario y en la interpretación de los datos que conducen a las conclusiones.

En este estudio, se han utilizado fuentes confiables que documentan la baja efectividad de los Informes de Control en sus recomendaciones sobre el inicio de procesos disciplinarios, lo que a su vez puede resultar en casos de prescripción de la potestad sancionadora. Por ende, la información recopilada responde a criterios de veracidad. Este trabajo se ajusta a los estándares de propiedad intelectual de cada autor citado, así como al respeto de los lineamientos establecidos por el Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de San Martín de Porres. La autora manifiesta haber empleado cada recurso con cuidado, ética y respetando las reglas de autenticidad.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y PROPUESTA DE VALOR**

### **4.1 Descripción de los resultados descriptivos de las variables de estudio**

A continuación, se presentan los hallazgos para cada variable de estudio, que sustentan los objetivos de la presente investigación. Estos resultados se obtuvieron utilizando el instrumento de cuestionario con escala de Likert.

De acuerdo al objetivo, el cual se refiere a identificar la percepción de los funcionarios públicos respecto a la efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias, se determina de un total de cincuenta (50) colaboradores encuestados.

Asimismo, se ha realizado un análisis a siete (07) informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional y declarados prescritos por el Ministerio de la Producción, a fin de reforzar materialmente la percepción de los colaboradores.

Los resultados que se muestran a continuación están divididos entre las dos (02) variables del presente estudio y sus dimensiones; y, en el marco del cuestionario (Anexo 3), que permitió determinar la percepción de los funcionarios públicos, concluyendo con las respuestas a nuestros objetivos.

Es pertinente señalar que se utilizó un Tipo de ítem en Escala de Likert de 1 a 5: Cerrado con cinco alternativas de respuesta: Nunca, Casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre.

Los gráficos presentados comprenden dos tipos: uno de barras horizontales y otro circular, ambos representando datos basados en una escala de Likert del 1 al 5, donde cada número indica un nivel de acuerdo o frecuencia, desde "Nunca" hasta "Siempre". En el eje X de ambos gráficos se encuentra esta escala de Likert, mientras que en el eje Y se representa la frecuencia de respuestas para cada valor de la escala. Estos gráficos permiten visualizar la distribución de respuestas y la tendencia de los participantes respecto a cada nivel de acuerdo o frecuencia, ofreciendo una representación clara y concisa de los datos recopilados.

#### **4.1.1 Variable 1: Implementación de recomendaciones de Informes de Control DIMENSIÓN: Aplicación Normativa – Planificación**

- 1. ¿En la entidad donde usted labora, se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a sus instrumentos de gestión?**

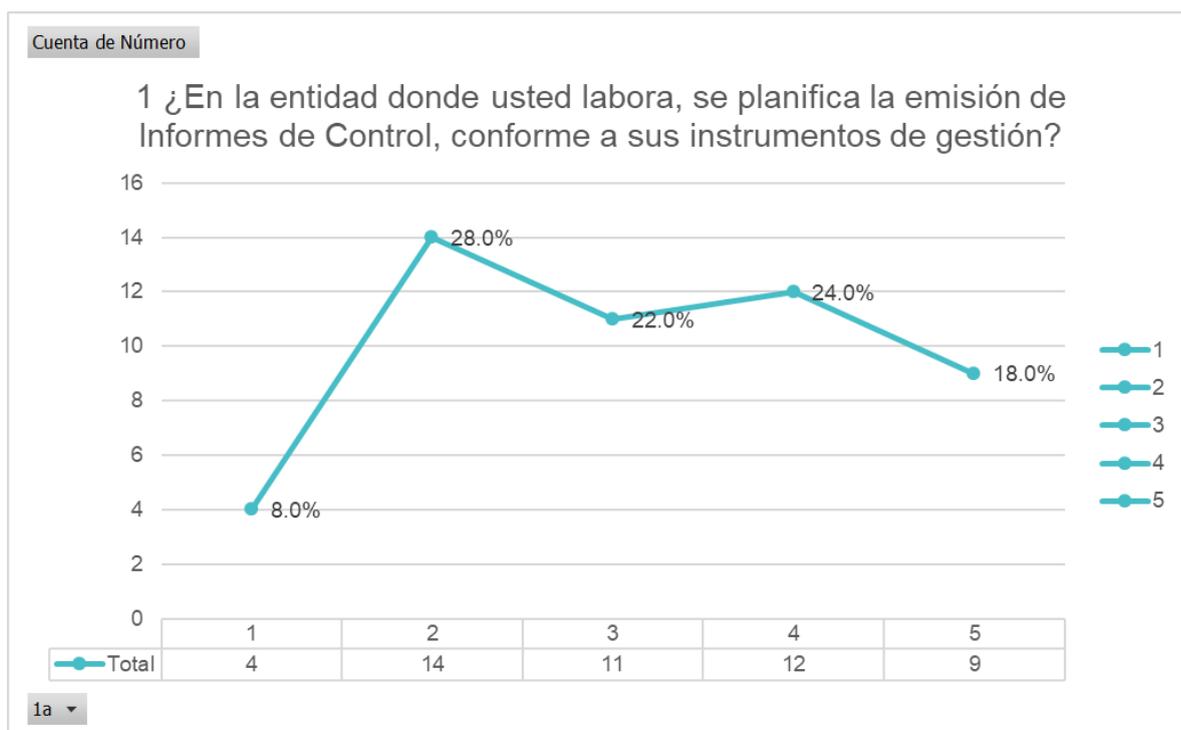


Gráfico 1. Planificación de la emisión de Informes de Control en base a instrumentos de gestión.

#### Descripción del Gráfico 1:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

#### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 4 respuestas (8%)
  - 2 (Casi nunca): 14 respuestas (28%)
  - 3 (A veces): 11 respuestas (22%)
  - 4 (Casi siempre): 12 respuestas (24%)
  - 5 (Siempre): 9 respuestas (18%)

- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas, se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 8% considera que Nunca, se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión.
  - El 28% considera que Casi Nunca, se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión.
  - El otro 22% considera que A veces se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión.
  - El 24% considera que Casi Siempre se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión.
  - El 18% considera que Siempre se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión.

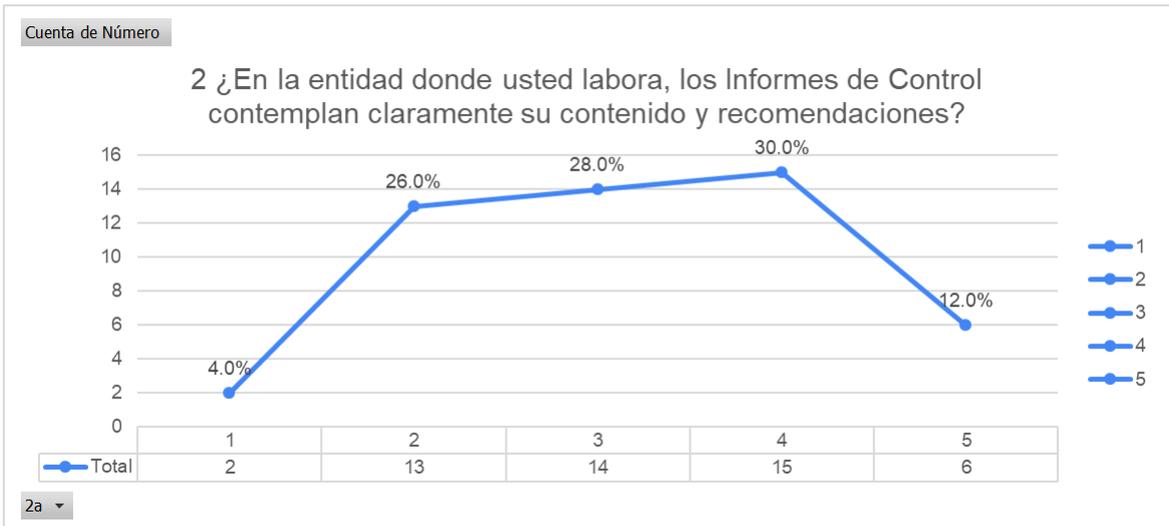
**Análisis:**

- El (42%) de los encuestados, opinan que los Informes de Control casi siempre o siempre contemplan claramente su contenido y recomendaciones.
- Un 22% de los encuestados opina que esto a veces ocurre.
- Un 36% de los encuestados opina que esto casi nunca o nunca ocurre.

**Propuesta de valor:**

- Como se puede observar la mayoría de los encuestados opina que siempre o casi siempre se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión. Sin embargo, dichas percepciones no llegan ni a la mitad de los funcionarios encuestados, por ello al tener clara la percepción de los funcionarios públicos que laboran en el Ministerio de la Producción, se sugiere una planificación en la emisión de los Informes de Control, conforme a los Instrumentos de Gestión, tales como el Reglamento Interno de la Entidad, su Reglamento de Organización y Funciones, entre otros.

**2. ¿En la entidad donde usted labora, los Informes de Control contemplan claramente su contenido y recomendaciones?:**



**Gráfico 2.** Planificación y Contenido Eficaz de Informes de Control en la Entidad.

### Descripción del Gráfico 2:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 2 respuestas (4%)
  - 2 (Casi nunca): 13 respuestas (26%)
  - 3 (A veces): 14 respuestas (28%)
  - 4 (Casi siempre): 15 respuestas (30%)
  - 5 (Siempre): 6 respuestas (12%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 4 % considera que Nunca, se contempla claramente el contenido y recomendaciones en los Informes de Control.

- El 26% considera que Casi Nunca, se contempla claramente el contenido y recomendaciones en los Informes de Control.
- El otro 28% considera que A veces se contempla claramente el contenido y recomendaciones en los Informes de Control.
- El 30% considera que Casi Siempre se contempla claramente el contenido y recomendaciones en los Informes de Control.
- Y el 12% considera que Siempre se contempla claramente el contenido y recomendaciones en los Informes de Control.

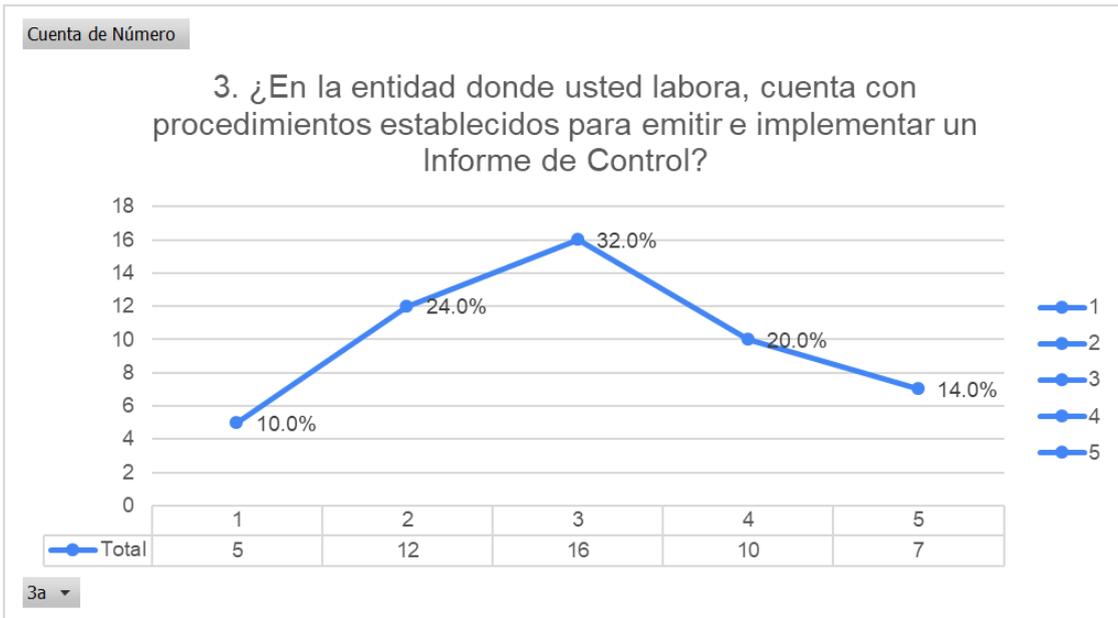
**Análisis:**

- La mayoría de las respuestas se ubican en la zona central de la escala de Likert, entre "A veces" y "Casi siempre". Esto indica que existe una dispersión en las opiniones sobre la claridad del contenido y las recomendaciones de los Informes de Control.
- Un 30% de los encuestados considera que el contenido y las recomendaciones casi nunca o nunca están claramente expuestos.
- Un 58% de los encuestados opina que a veces o casi siempre el contenido y las recomendaciones son claros.
- Solo un 12% de los encuestados afirma que el contenido y las recomendaciones siempre son claros.

**Propuesta de valor:**

- Existe una necesidad de mejorar la claridad del contenido y las recomendaciones en los Informes de Control.
- Se podrían implementar estrategias como:
  - Utilizar un lenguaje más sencillo y directo.
  - Organizar la información de forma más lógica.
  - Incluir ejemplos y gráficos para facilitar la comprensión.
  - Brindar recomendaciones específicas y accionables.

**3. ¿En la entidad donde usted labora, cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?**



**Gráfico 3.** Procedimientos Estandarizados para Emitir e Implementar Informes de Control en su Entidad.

**Descripción del Gráfico 3:**

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert

**Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 5 respuestas (10%)
  - 2 (Casi nunca): 12 respuestas (24%)
  - 3 (A veces): 16 respuestas (32%)
  - 4 (Casi siempre): 10 respuestas (20%)
  - 5 (Siempre): 7 respuestas (14%)

- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 10% considera que Nunca, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control.
  - El 24% considera que Casi Nunca, no se cuenta Nunca con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control.
  - El 32% considera que A veces, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control.
  - El 20% considera que Casi Siempre, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control.
  - El 14% considera que Siempre, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control.

#### **Análisis:**

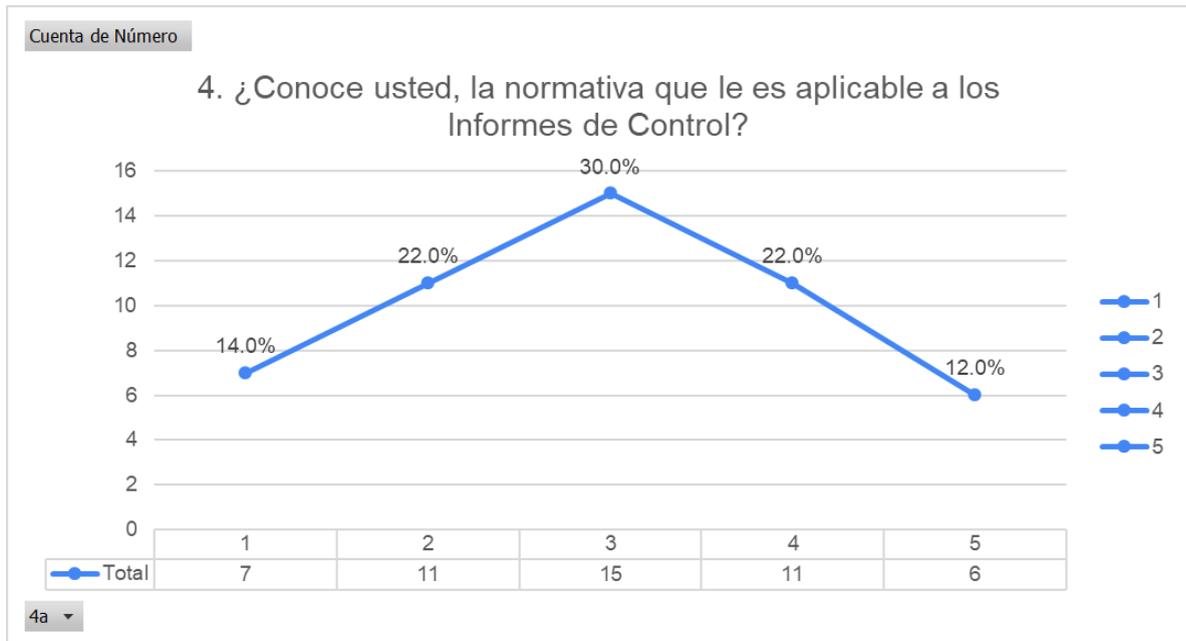
- En la mayoría de las respuestas: Se observa una concentración de respuestas en las opciones centrales de la escala de Likert ("A veces" y "Casi siempre"), con un 32% y 20% respectivamente. Esto indica que una mayoría de los encuestados (52%) percibe que la entidad donde laboran tiene procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control, pero no de manera consistente o siempre.
- Minorías: Un 10% de los encuestados nunca ha visto un Informe de Control en su entidad, mientras que un 14% sí lo observa siempre. Estas minorías representan posiciones más extremas en cuanto a la existencia y uso de estos procedimientos.
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas se inclina hacia la derecha, con una mayor frecuencia en las opciones 3, 4 y 5. Esto sugiere una tendencia general a percibir que la entidad sí cuenta con procedimientos para el Informe de Control, aunque no siempre se implementen de forma perfecta.

#### **Propuesta de valor:**

- Implementar acciones para mejorar la comunicación y el uso de los procedimientos para el Informe de Control, especialmente entre aquellos que nunca han visto uno.

- Considerar la posibilidad de revisar y actualizar los procedimientos existentes para el Informe de Control, con el fin de fortalecer su implementación y asegurar su eficacia.

#### 4. ¿Conoce usted, la normativa que le es aplicable a los Informes de Control?



**Gráfico 4.** Conocimiento de la normativa aplicable a los Informes de Control.

#### Descripción del Gráfico 4:

**Tipo de gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

#### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 7 respuestas (14%)
  - 2 (Casi nunca): 11 respuestas (22%)

- 3 (A veces): 15 respuestas (30%)
- 4 (Casi siempre): 11 respuestas (22%)
- 5 (Siempre): 6 respuestas (12%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 14 % considera que Nunca, ha conocido la normativa aplicable a los Informes de Control.
  - El 22% considera que Casi Nunca, ha conocido la normativa aplicable a los Informes de Control.
  - El 30% considera que A veces, ha conocido la normativa aplicable a los Informes de Control.
  - El 22% considera que Casi Siempre, ha conocido la normativa aplicable a los Informes de Control.
  - El 12% considera que Siempre, ha conocido la normativa aplicable a los Informes de Control.

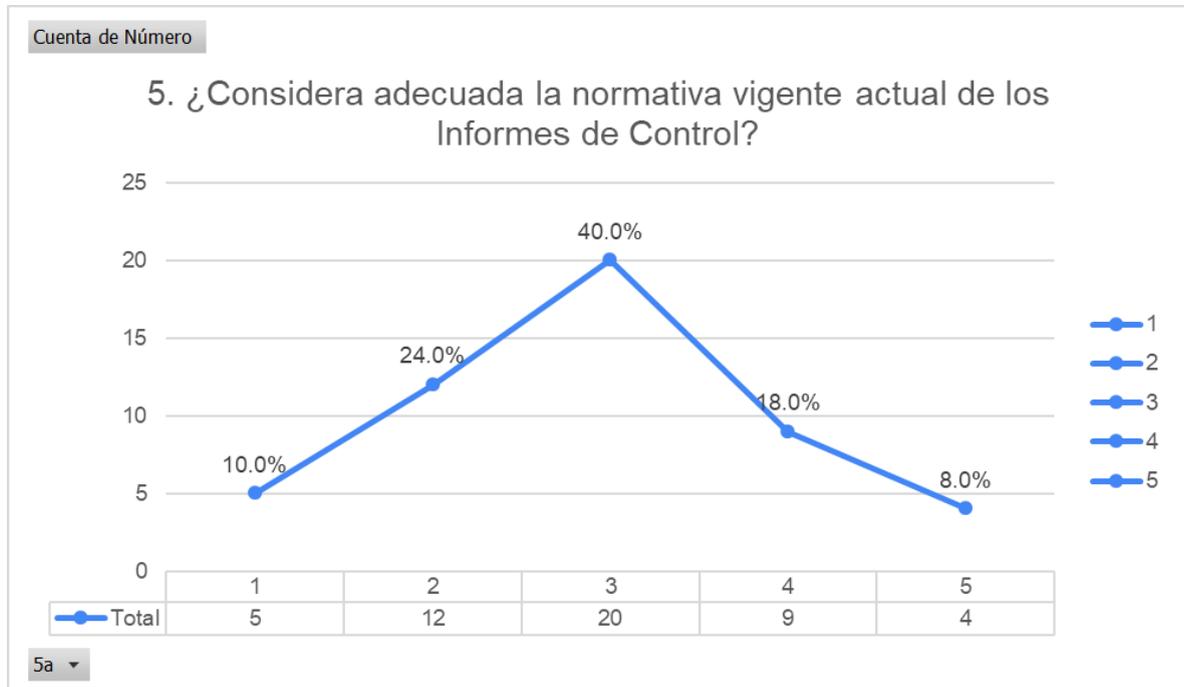
#### **Análisis:**

- **Nivel de conocimiento:** La mayoría de los encuestados (64%) se ubican en las categorías "A veces", "Casi siempre" y "Siempre", lo que indica un conocimiento moderado a alto de la normativa aplicable a los Informes de Control.
- **Distribución:** La distribución de las respuestas es relativamente uniforme, sin una concentración significativa en ninguna categoría.
- **Oportunidades de mejora:** Si bien la mayoría de los encuestados tienen un conocimiento moderado a alto de la normativa, existe un 36% que aún no la conoce completamente. Se podrían implementar estrategias para mejorar la familiarización con la normativa, como la difusión de información, la capacitación y la creación de materiales de apoyo.

#### **Propuesta de valor:**

- El conocimiento de la normativa sobre Informes de Control es moderado a alto en la mayoría de los encuestados, por ello se propone mejorar el conocimiento de la normativa implementando estrategias de capacitación a los funcionarios públicos que laboran en ese sector.

## 5. ¿Considera adecuada la normativa vigente actual de los Informes de Control?



**Gráfico 5.** Normativa actualizada sobre Informes de Control.

### Descripción del Gráfico 5:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 5 respuestas (10%)
  - 2 (Casi nunca): 12 respuestas (24%)
  - 3 (A veces): 20 respuestas (40%)
  - 4 (Casi siempre): 9 respuestas (18%)
  - 5 (Siempre): 4 respuestas (8%)

- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 10 % considera que Nunca, es adecuada la normativa vigente de los Informes de Control.
  - El 24% considera que Casi Nunca, es adecuada la normativa vigente de los Informes de Control.
  - El 40% considera que A veces, es adecuada la normativa vigente de los Informes de Control.
  - El 18% considera que Casi Siempre, es adecuada la normativa vigente de los Informes de Control.
  - El 8% considera que Siempre, es adecuada la normativa vigente de los Informes de Control.

#### **Análisis:**

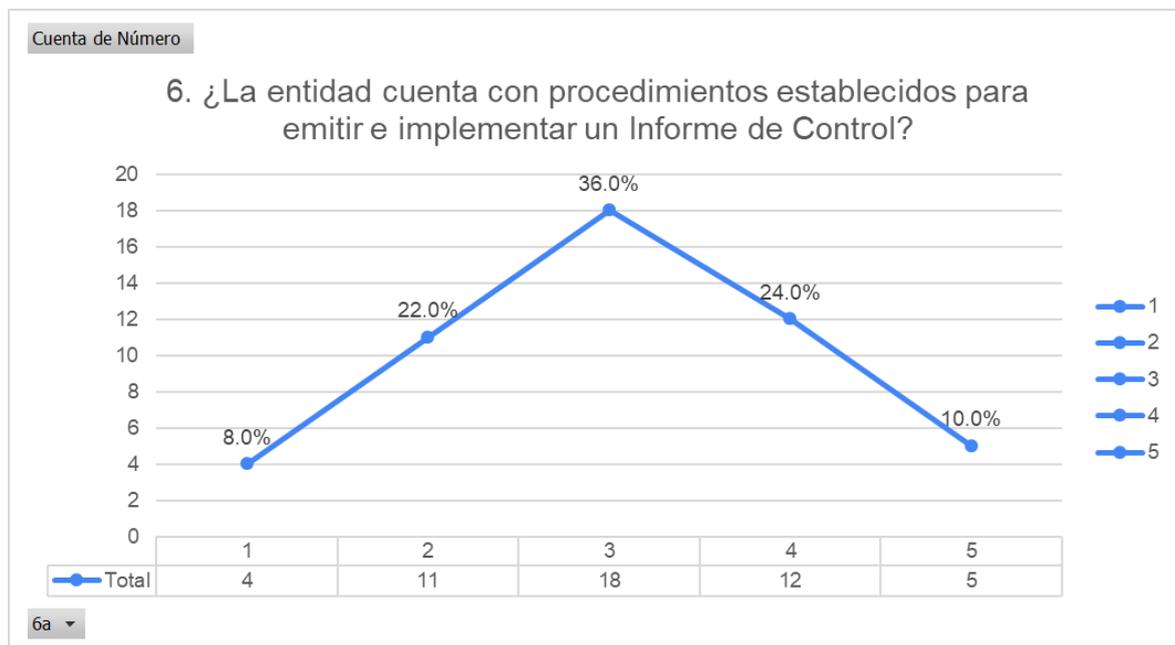
- Predominio de la opinión "A veces": La mayoría de los encuestados (40%) consideran que la normativa actual de Informes de Control es adecuada "a veces". Esto indica que existe una opinión dividida sobre la normativa, sin una postura mayoritaria clara.
- Minorías en los extremos: Solo un 18% de los encuestados considera que la normativa es adecuada "casi siempre" o "siempre", mientras que un 34% considera que es "casi nunca" o "nunca" adecuada. Esto sugiere que la normativa no genera un alto nivel de satisfacción en la mayoría de los usuarios.
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en las opciones "A veces" y "Casi nunca". Esto indica que la tendencia general es hacia una evaluación moderada o negativa de la normativa actual.
- La normativa actual de Informes de Control genera opiniones diversas, sin una postura mayoritaria clara.
- La mayoría de los encuestados consideran que la normativa es adecuada solo "a veces".
- Existe una tendencia general hacia una evaluación moderada o negativa de la normativa actual.

### Propuesta de valor:

- Se propone que la entidad realice un estudio para identificar las necesidades de mejora de la normativa vigente actual de los Informes de Control en coordinación con la Contraloría General de la República.

### DIMENSIÓN: Percepción sobre la eficacia de los Informes de Control

#### 6. ¿La entidad cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?



**Gráfico 6.** Evaluación de los Procedimientos para la Emisión e Implementación de Informes de Control en la Entidad.

#### Descripción del Gráfico 6:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

## Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 4 respuestas (8%)
  - 2 (Casi nunca): 11 respuestas (22%)
  - 3 (A veces): 18 respuestas (36%)
  - 4 (Casi siempre): 12 respuestas (24%)
  - 5 (Siempre): 5 respuestas (10%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 8% considera que Nunca, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informes de Control
  - El 22% considera que Casi Nunca, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informes de Control.
  - El 36% considera que A veces, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informes de Control.
  - El 24% considera que Casi Siempre, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informes de Control.
  - El 10% considera que Siempre, se cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informes de Control.

## Análisis:

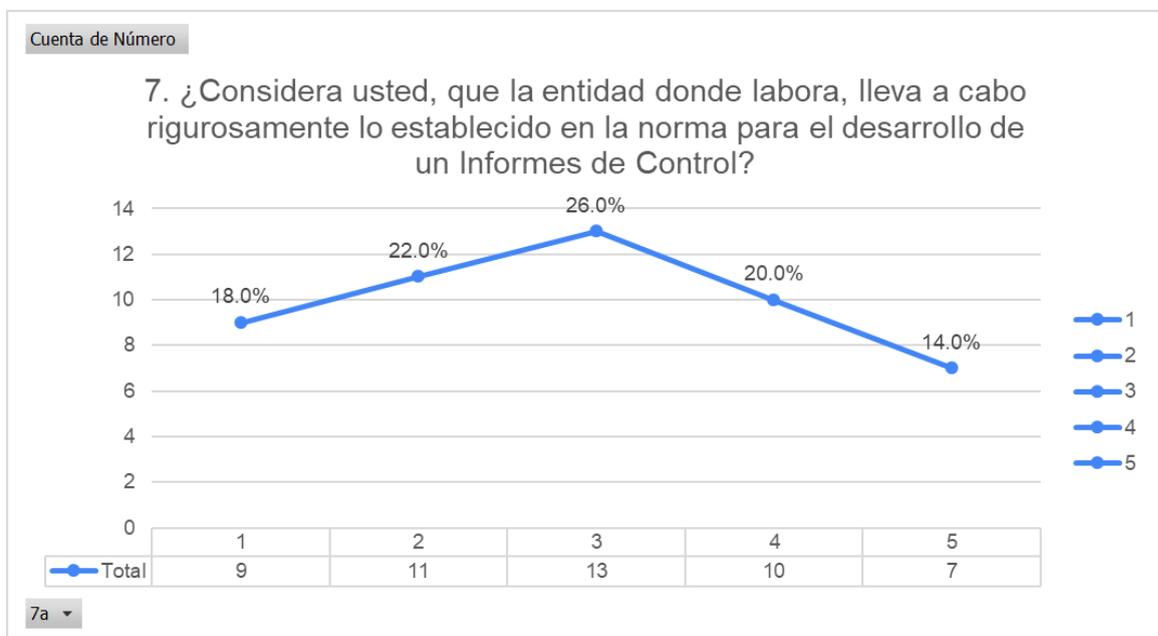
- Predominio de la opinión "A veces": La mayoría de los encuestados (36%) consideran que la entidad cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control "a veces". Esto indica que existe una opinión dividida sobre la existencia y eficacia de estos procedimientos.
- Minorías en los extremos: Un 24% de los encuestados considera que la entidad cuenta con procedimientos "casi siempre" o "siempre", mientras que un 30% la considera que los tiene "casi nunca" o "nunca".
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en la opción "A veces". Esto indica que la tendencia general es hacia una evaluación moderada de la existencia y eficacia de los procedimientos.

- La mayoría de los encuestados considera que la entidad cuenta con procedimientos para emitir e implementar Informes de Control, pero no siempre son eficaces.
- Existe una minoría significativa que considera que la entidad no cuenta con procedimientos adecuados para la gestión de los Informes de Control.

**Propuesta de valor:**

- Se propone que la Entidad realice auditorías internas para evaluar la eficacia de los procedimientos y realizar las mejoras necesarias.

**7. ¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informes de Control?**



**Gráfico 7.** Percepción sobre el Cumplimiento de los Procedimientos Normativos para la Elaboración de Informes de Control en la Entidad Laboral.

**Descripción del Gráfico 7:**

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces

- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### **Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 9 respuestas (18%)
  - 2 (Casi nunca): 11 respuestas (22%)
  - 3 (A veces): 13 respuestas (26%)
  - 4 (Casi siempre): 10 respuestas (20%)
  - 5 (Siempre): 7 respuestas (14%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 18% considera que Nunca, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control.
  - El 22% considera que Casi Nunca, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control.
  - El 26% considera que A veces, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control.
  - El 20% considera que Casi Siempre, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control.
  - El 14% considera que Siempre, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control.

### **Análisis:**

- Predominio de la opinión "A veces": La mayoría de los encuestados (26%) consideran que la entidad donde laboran cumple con la norma para el desarrollo de Informes de Control "a veces". Esto indica que existe una opinión dividida sobre el cumplimiento de la norma.
- Minorías en los extremos: Un 34% de los encuestados considera que la entidad cumple con la norma "casi siempre" o "siempre", mientras que un 40% la considera que la cumple "casi nunca" o "nunca".
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en la opción "A veces". Esto indica que la

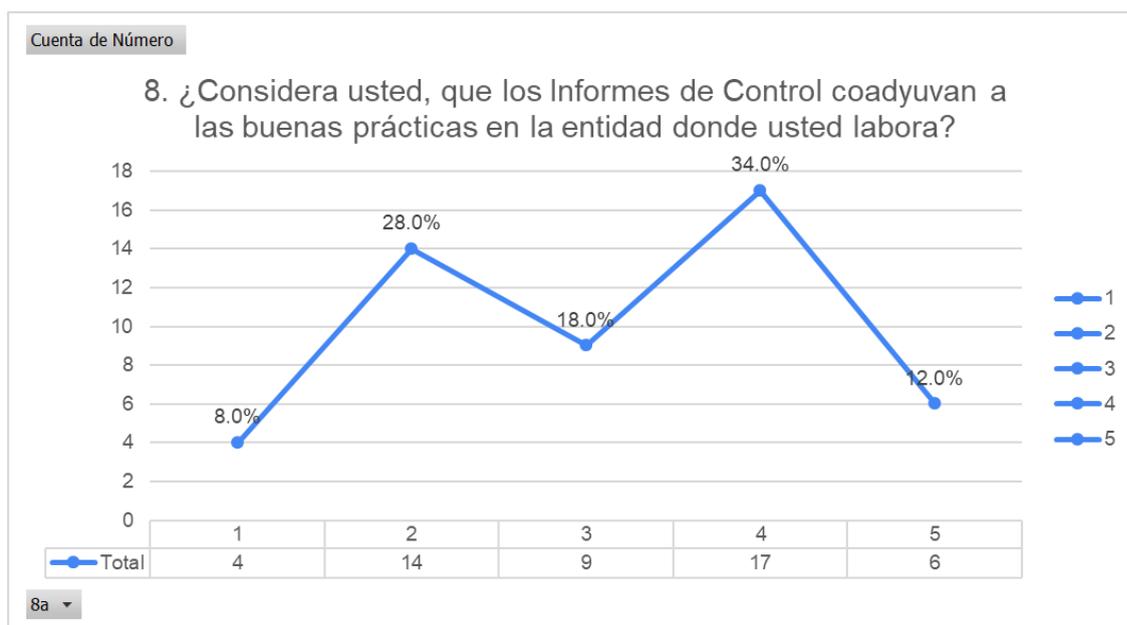
tendencia general es hacia una evaluación moderada del cumplimiento de la norma.

- Existe una preocupación significativa por el cumplimiento de la norma para el desarrollo de Informes de Control en las entidades donde laboran los encuestados.
- La mayoría de los encuestados considera que la norma no se cumple de manera rigurosa.

### Propuesta de valor:

- Se propone que la entidad implemente medidas para mejorar el cumplimiento de la norma en las entidades, a través de una Directiva Interna que involucre responsabilidades para los funcionarios y/o servidores públicos que omitan su cumplimiento.

### 8. ¿Considera usted, que los Informes de Control coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad donde usted labora?



**Gráfico 8.** Impacto de los Informes de Control en las Buenas Prácticas de la Entidad Laboral.

### Descripción del Gráfico 8:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### **Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 4 respuestas (8%)
  - 2 (Casi nunca): 14 respuestas (28%)
  - 3 (A veces): 9 respuestas (18%)
  - 4 (Casi siempre): 17 respuestas (34%)
  - 5 (Siempre): 6 respuestas (12%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 8% considera que los Informes de Control Nunca, coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad.
  - El 28% considera que los Informes de Control Casi Nunca, coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad.
  - El 18% considera que los Informes de Control A veces, coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad.
  - El 34% considera que los Informes de Control Casi Siempre, coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad.
  - El 12% considera que los Informes de Control Siempre, coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad.

### **Análisis:**

- Predominio de la opinión "Casi siempre": La mayoría de los encuestados (34%) consideran que los Informes de Control coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad donde laboran "casi siempre". Esto indica que existe una opinión positiva sobre la utilidad de los Informes de Control para mejorar las prácticas en las entidades.
- Minorías en los extremos: Un 40% de los encuestados considera que los Informes de Control coadyuvan a las buenas prácticas "casi siempre" o

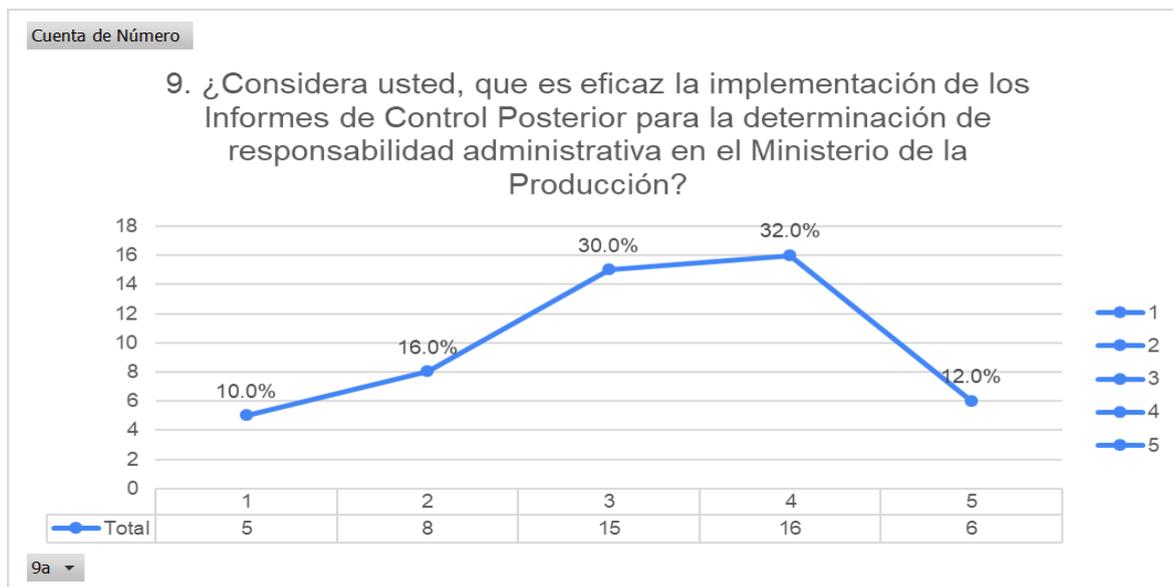
"siempre", mientras que un 22% la considera que "casi nunca" o "nunca" coadyuvan.

- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en la opción "Casi siempre". Esto indica que la tendencia general es hacia una evaluación positiva del impacto de los Informes de Control en las buenas prácticas.
- Los Informes de Control son considerados como una herramienta útil para mejorar las prácticas en las entidades.
- La mayoría de los encuestados perciben un impacto positivo de los Informes de Control en las buenas prácticas.

#### Propuesta de valor:

- Se propone que la entidad continúe utilizando los Informes de Control como una herramienta para mejorar las prácticas en las entidades, pero implementando medidas para fortalecer la utilidad y el impacto de estos Informes en los procedimientos que se lleven a cabo en la entidad.
- 

#### 9. ¿Considera usted, que es eficaz la implementación de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción?



**Gráfico 9.** Eficiencia de la Implementación de Informes de Control Posterior en la Determinación de Responsabilidad Administrativa en el Ministerio de la Producción.

### **Descripción del Gráfico 9:**

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### **Resultados**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 5 respuestas (10%)
  - 2 (Casi nunca): 8 respuestas (16%)
  - 3 (A veces): 15 respuestas (30%)
  - 4 (Casi siempre): 16 respuestas (32%)
  - 5 (Siempre): 6 respuestas (12%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 10% considera que la implementación de los Informes de Control Nunca es eficaz para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.
  - El 16% considera que la implementación de los Informes de Control Casi Nunca, son eficaces para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.
  - El 30% considera que la implementación de los Informes de Control A veces, son eficaces para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.
  - El 32% considera que la implementación de los Informes de Control Casi Siempre, son eficaces para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.

- El 12% considera que la implementación de los Informes de Control Siempre, son eficaces para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.

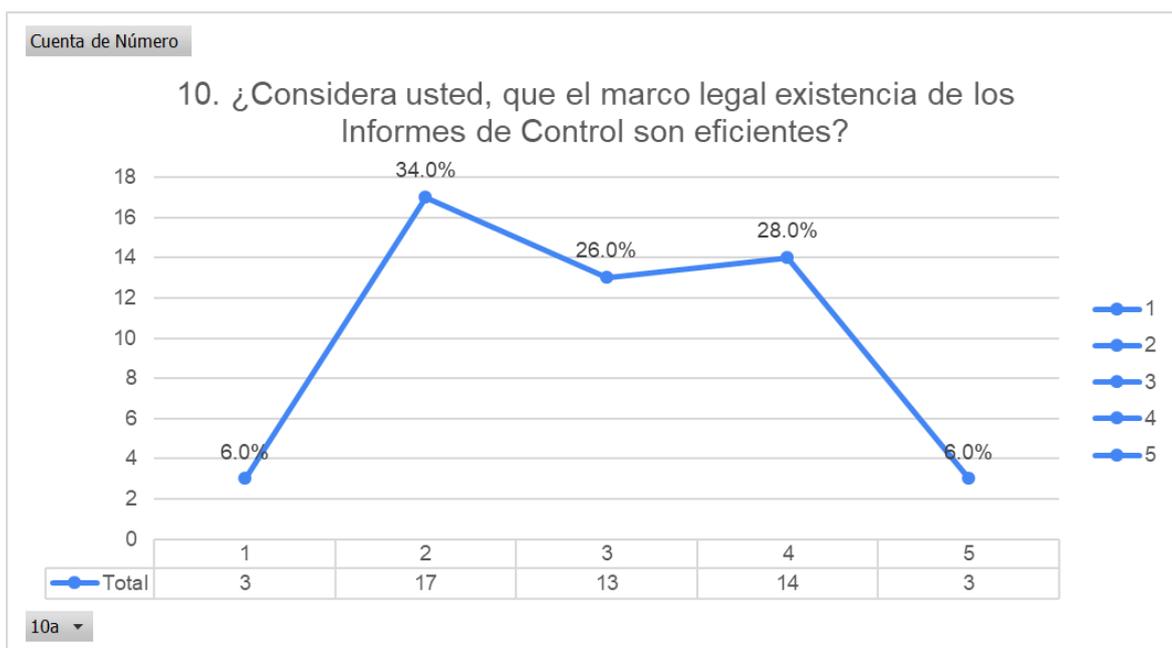
#### **Análisis:**

- Predominio de la opinión "Casi siempre": La mayoría de los encuestados (32%) consideran que la implementación de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción es eficiente "casi siempre". Esto indica que existe una opinión positiva sobre la eficiencia de estos Informes para determinar responsabilidades.
- Minorías en los extremos: Un 44% de los encuestados considera que los Informes de Control Posterior son eficientes "casi siempre" o "siempre", mientras que un 26% la considera que son eficientes "casi nunca" o "nunca".
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en la opción "Casi siempre". Sin embargo, existe un porcentaje del 30% que indica que "A veces" los Informes de Control Posterior son eficientes, es decir sumando "casi nunca" o "nunca" o "a veces" tenemos un porcentaje del 56% que prevalece. Esto indica que la tendencia general es hacia una evaluación positiva pero no mayoritaria sobre la eficiencia de los Informes de Control Posterior.

#### **Propuesta de valor:**

- Continuar utilizando los Informes de Control Posterior como una herramienta para la determinación de responsabilidades en el Ministerio de la Producción, pero reforzando su normativa y a través de capacitaciones a los funcionarios públicos, para el correcto uso eficiente de estos Informes.

#### **10. ¿Considera usted, que el marco legal existencia de los Informes de Control son eficientes?**



**Gráfico 10.** Evaluación de la Eficiencia del Marco Legal de los Informes de Control.

#### Descripción del Gráfico 10:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico de barras horizontales

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

#### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 3 respuestas (6%)
  - 2 (Casi nunca): 17 respuestas (34%)
  - 3 (A veces): 13 respuestas (26%)
  - 4 (Casi siempre): 14 respuestas (28%)
  - 5 (Siempre): 3 respuestas (6%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:

- El 6% considera que Nunca, es eficiente el marco legal existente de los Informes de Control.
- El 34% considera que Casi Nunca, es eficiente el marco legal existente de los Informes de Control.
- El 26% considera que A veces, es eficiente el marco legal existente de los Informes de Control.
- El 28% considera que Casi Siempre, es eficiente el marco legal existente de los Informes de Control.
- El 6% considera que Siempre, es eficiente el marco legal existente de los Informes de Control.

### **Análisis:**

- Predominio de la opinión "Casi nunca": La mayoría de los encuestados (34%) consideran que el marco legal existente de los Informes de Control es eficiente "casi nunca". Esto indica que existe una opinión negativa sobre la eficiencia del marco legal actual.
- Minorías en los extremos: Un 34% de los encuestados considera que el marco legal es eficiente "casi siempre" o "siempre", mientras que un 40% la considera que es eficiente "casi nunca" o "nunca".
- Distribución asimétrica: La distribución de las respuestas no es simétrica, con una mayor cantidad de respuestas en la opción "Casi nunca". Esto indica que la tendencia general es hacia una evaluación negativa de la eficiencia del marco legal actual.
- Existe una preocupación significativa por la eficiencia del marco legal de los Informes de Control.
- La mayoría de los encuestados considera que el marco legal actual no es eficiente.

### **Propuesta de valor:**

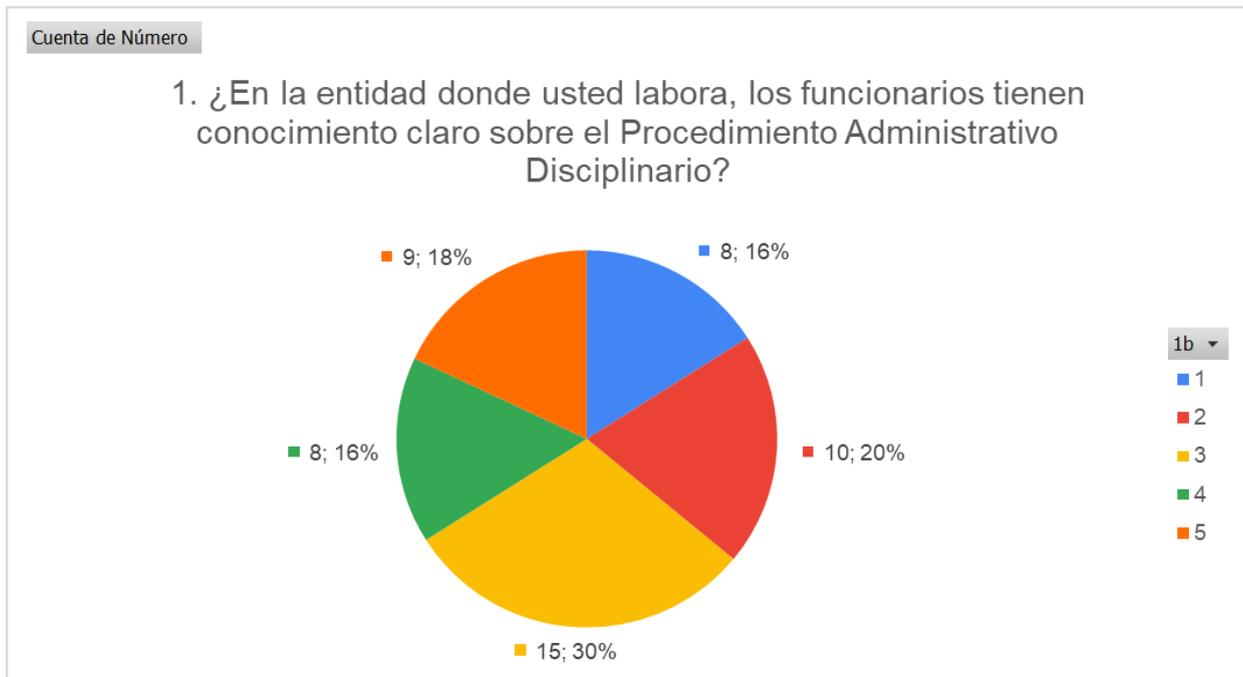
- Implementar medidas para mejorar la eficiencia del marco legal de los Informes de Control, revisando y actualizando la normativa vigente para adaptarla a las necesidades actuales.
- Asimismo, se propone conjuntamente realizar consultas a los diferentes grupos de interés (empleados, directivos, etc.) para obtener información

sobre las necesidades y dificultades que se presentan en la aplicación del marco legal.

#### 4.1.2 Variable 2 - Procedimiento Administrativo Disciplinario

##### DIMENSIÓN: Fase Preliminar

#### 1. ¿En la entidad donde usted labora, los funcionarios tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?



**Gráfico 11.** Nivel de Conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario por parte de los funcionarios en la Entidad Laboral.

##### Descripción del Gráfico 11:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

**Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 8 (16%)
  - 2 (Casi nunca): 10 (20%)
  - 3 (A veces): 15 (30%)
  - 4 (Casi siempre): 8 (16%)
  - 5 (Siempre): 9 (18%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 8% considera que los funcionarios Nunca, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 34% considera que los funcionarios Casi Nunca, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 26% considera que los funcionarios A veces, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 28% considera que los funcionarios Casi Siempre, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 6% considera que los funcionarios Siempre, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### **Análisis:**

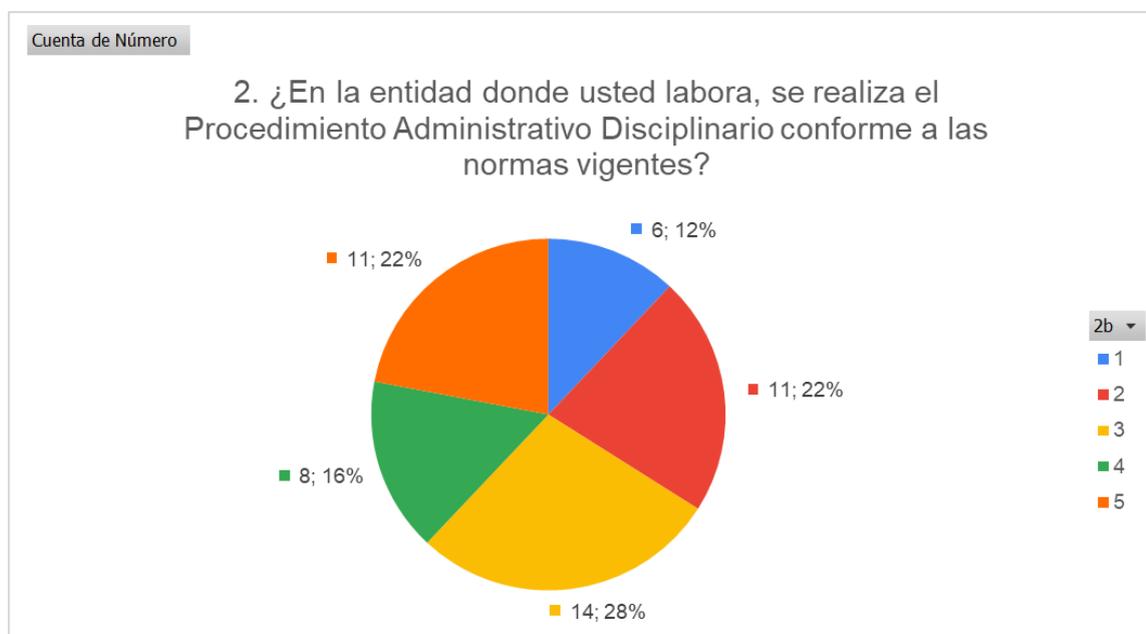
- Mayoría de los funcionarios no tiene un conocimiento claro del Procedimiento: El 36% (16% + 20%) de los funcionarios nunca o casi nunca tienen conocimiento del procedimiento.
- Conocimiento intermedio: El 30% de los funcionarios tiene un conocimiento intermedio del procedimiento (lo conoce a veces).
- Minoría tiene un conocimiento claro: Solo el 24% (16% + 8%) de los funcionarios conoce el procedimiento casi siempre o siempre.

#### **Propuesta de Valor:**

- Realizar talleres de capacitación sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Crear materiales informativos (folletos, posters, videos) sobre el procedimiento.

- Implementar un sistema de preguntas frecuentes (FAQ) sobre el procedimiento.
- Brindar asesoría personalizada a los funcionarios que tengan dudas sobre el procedimiento.

## 2. ¿En la entidad donde usted labora, se realiza el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a las normas vigentes?



**Gráfico 12.** Cumplimiento de las Normas en la Realización del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Entidad Laboral.

### Descripción del Gráfico 12:

**Tipo de Gráfico:** Gráfico circular

**Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:

- 1 = Nunca
- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre

**Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:

- 1 (Nunca): 6 (12%)
- 2 (Casi nunca): 11 (22%)
- 3 (A veces): 14 (28%)
- 4 (Casi siempre): 8 (16%)
- 5 (Siempre): 11 (22%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 12% considera que el Procedimiento Administrativo Disciplinario Nunca, se realiza conforme a las normas vigentes.
  - El 22% considera que los funcionarios Casi Nunca, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 28% considera que los funcionarios A veces, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 16% considera que los funcionarios Casi Siempre, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 22% considera que los funcionarios Siempre, tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

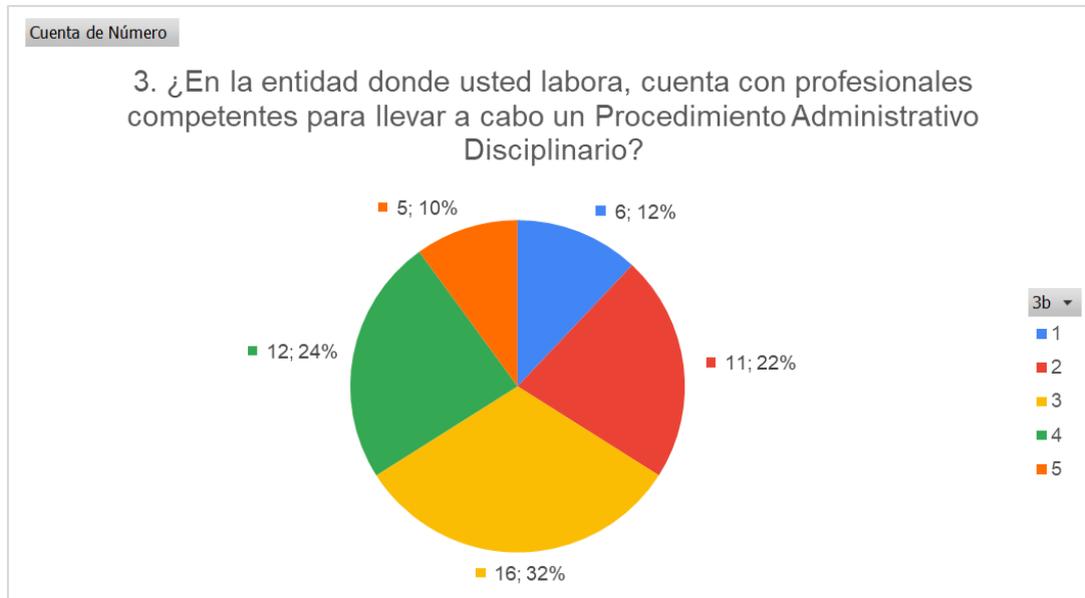
#### **Análisis:**

- El gráfico circular muestra la frecuencia de respuestas de los encuestados sobre la aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario en la entidad donde laboran.
- La mayoría de los encuestados (44%) se ubican en las opciones "A veces" (28%) y "Casi siempre" (16%). Esto indica que el procedimiento no se aplica de manera consistente en la entidad.
- Un 34% de los encuestados (12% "Nunca" y 22% "Casi nunca") considera que el procedimiento no se aplica con la frecuencia adecuada.
- Un 22% de los encuestados indica que el procedimiento se aplica "Siempre".

#### **Propuesta de Valor:**

- Implementar medidas para asegurar la aplicación del procedimiento en todos los casos.
- Capacitar al personal sobre el procedimiento y su importancia.
- Realizar seguimiento y monitoreo de la aplicación del procedimiento.

**3. ¿En la entidad donde usted labora, cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario?**



**Gráfico 13.** Competencia del Personal Encargado de Realizar el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Entidad Laboral.

**Descripción del Gráfico 13:**

**Tipo de Gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

**Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 6 (12%)
  - 2 (Casi nunca): 11 (22%)
  - 3 (A veces): 16 (32%)

- 4 (Casi siempre): 12 (24%)
- 5 (Siempre): 5 (10%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 12% considera que Nunca, se cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 22% considera que Casi Nunca, se cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 32% considera que A veces, se cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 24% considera que Casi Siempre, se cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 10% considera que Siempre, se cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario.

### **Análisis:**

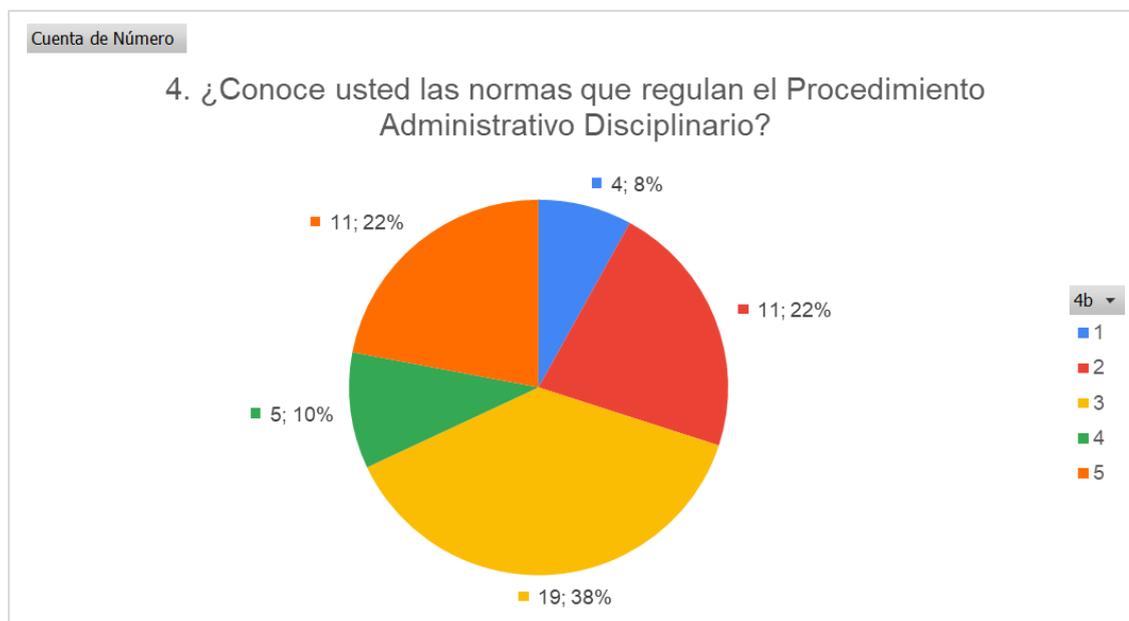
- Mayoría de respuestas: La mayoría de las respuestas se concentran en las opciones "A veces" (32%) y "Casi siempre" (24%), lo que indica que la percepción general es que la entidad cuenta con cierta competencia para llevar a cabo los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- Minorías: Un 34% de los encuestados nunca o casi nunca ha visto competencia para estos procedimientos, mientras que un 10% la observa siempre.
- Distribución: La distribución de las respuestas es relativamente uniforme, sin que ninguna opción destaque significativamente.

### Propuesta de Valor:

- Implementar programas de capacitación y formación en materia de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- Brindar apoyo y acompañamiento a los profesionales durante la aplicación de estos procedimientos.
- Crear un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los profesionales.

### DIMENSIÓN: Prescripción - Percepción sobre la Aplicación Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario

#### 4. ¿Conoce usted las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario?



**Gráfico 14.** Conocimiento de las Normativas que Regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### Descripción del Gráfico 14

**Tema:** ¿Conoce usted las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario?

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5, donde:
  - 1 = Nunca

- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### **Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 4 (8%)
  - 2 (Casi nunca): 11 (22%)
  - 3 (A veces): 19 (38%)
  - 4 (Casi siempre): 5 (10%)
  - 5 (Siempre): 11 (22%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 8% considera que Nunca, ha conocido las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario
  - El 22% considera que Casi Nunca, ha conocido las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario
  - El 38% considera que A veces, ha conocido las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario
  - El 10% considera que Casi Siempre, ha conocido las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario
  - El 22% considera que Siempre, ha conocido las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

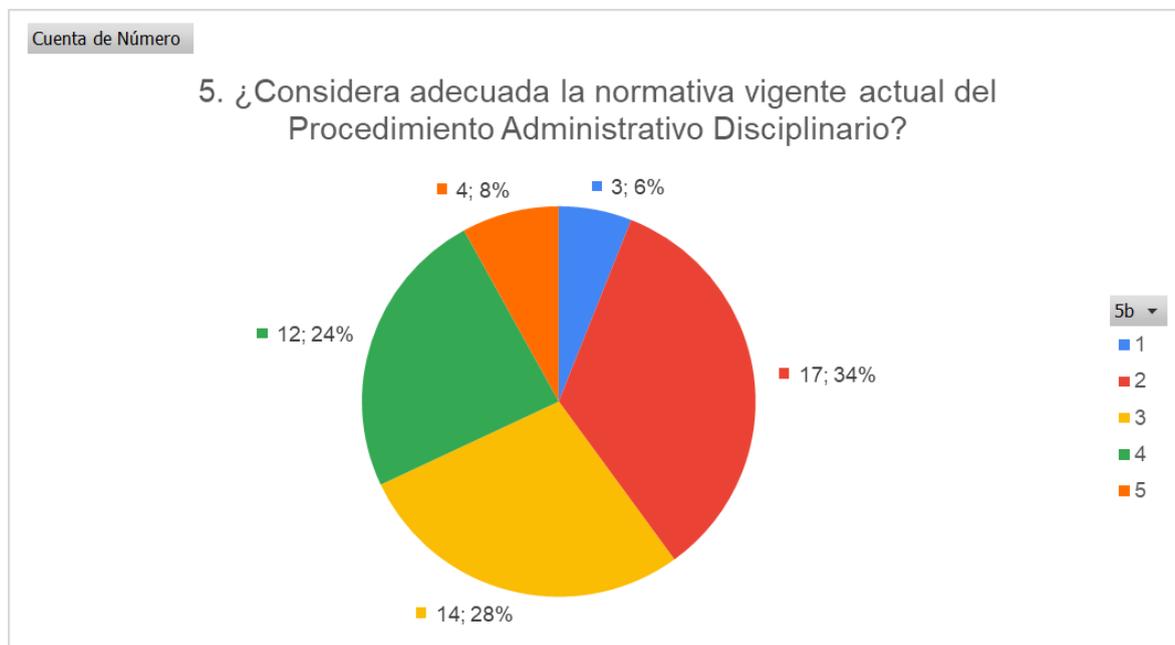
### **Análisis:**

- **Mayoría:** La mayoría de los encuestados (38%) indicaron que a veces conocen las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- **Minorías:** Un 22% de los encuestados indicaron que nunca o casi nunca conocen las normas, mientras que otro 22% indicaron que siempre las conocen. Un 10% indicaron que casi siempre las conocen.
- **Dispersión:** La distribución de las respuestas es relativamente uniforme, con una ligera tendencia hacia el centro (opción "A veces").

### Propuesta de Valor:

- Difundir las normas del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de diversos canales (web, redes sociales, charlas informativas, etc.).
- Crear una plataforma online con información accesible sobre las normas.

### 5. ¿Considera adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario?



**Gráfico 15.** Evaluación de la Adecuación de la Normativa Vigente del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### Descripción del Gráfico 15

**Tema:** ¿Considera adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario?

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre

- 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert

### **Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 3 (6%)
  - 2 (Casi nunca): 17 (34%)
  - 3 (A veces): 14 (28%)
  - 4 (Casi siempre): 12 (24%)
  - 5 (Siempre): 4 (8%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 6% considera que Nunca, es adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 34% considera que Casi Nunca, es adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 28% considera que A veces, es adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 24% considera que Casi Siempre, es adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 8% considera que Siempre, es adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

### **Análisis:**

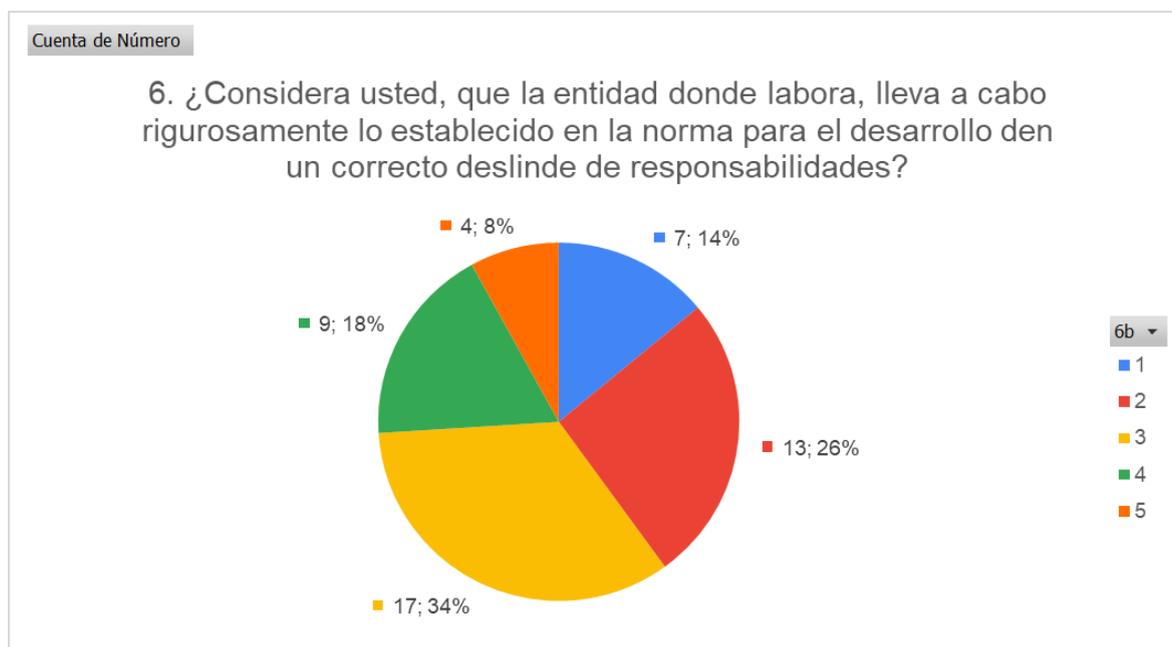
- Mayoría de las respuestas se concentran en las opciones "Casi nunca" (34%) y "A veces" (28%). Esto indica que una gran parte de los encuestados (62%) no tiene una opinión clara sobre la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Un 24% de los encuestados opina que la normativa es "Casi siempre" adecuada. Esta es la segunda opción más popular, lo que sugiere que existe un grupo considerable de personas que sí considera que la normativa funciona bien.
- Solo un 8% de los encuestados opina que la normativa es "Siempre" adecuada. Esta es la opción menos popular, lo que indica que hay una minoría que considera que la normativa es completamente adecuada.

- Un 6% de los encuestados opina que la normativa es "Nunca" adecuada. Esta es la opción con menor frecuencia, lo que sugiere que hay un grupo pequeño que considera que la normativa no funciona en absoluto.

#### Propuesta de Valor:

- Se podrían realizar más estudios para obtener una mejor comprensión de la opinión pública sobre la normativa.
- Se podrían realizar cambios a la normativa para mejorar su eficacia y aceptación.
- Se podría realizar una campaña de información para que la gente conozca mejor la normativa.

#### 6. ¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un correcto deslinde de responsabilidades?



**Gráfico 16.** Evaluación del Cumplimiento Riguroso de la Normativa para el Deslinde de Responsabilidades en la Entidad Laboral.

#### Descripción del Gráfico 16

**Tema:** ¿Considera usted que la entidad donde labora lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un correcto deslinde de responsabilidades?

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert

**Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 7 (14%)
  - 2 (Casi nunca): 13 (26%)
  - 3 (A veces): 17 (34%)
  - 4 (Casi siempre): 9 (18%)
  - 5 (Siempre): 4 (8%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 14% considera que Nunca, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo den un correcto deslinde de responsabilidades.
  - El 26% considera que Casi Nunca, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo den un correcto deslinde de responsabilidades.
  - El 34% considera que A veces, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo den un correcto deslinde de responsabilidades.
  - El 18% considera que Casi Siempre, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo den un correcto deslinde de responsabilidades.
  - El 8% considera que Siempre, se lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo den un correcto deslinde de responsabilidades.

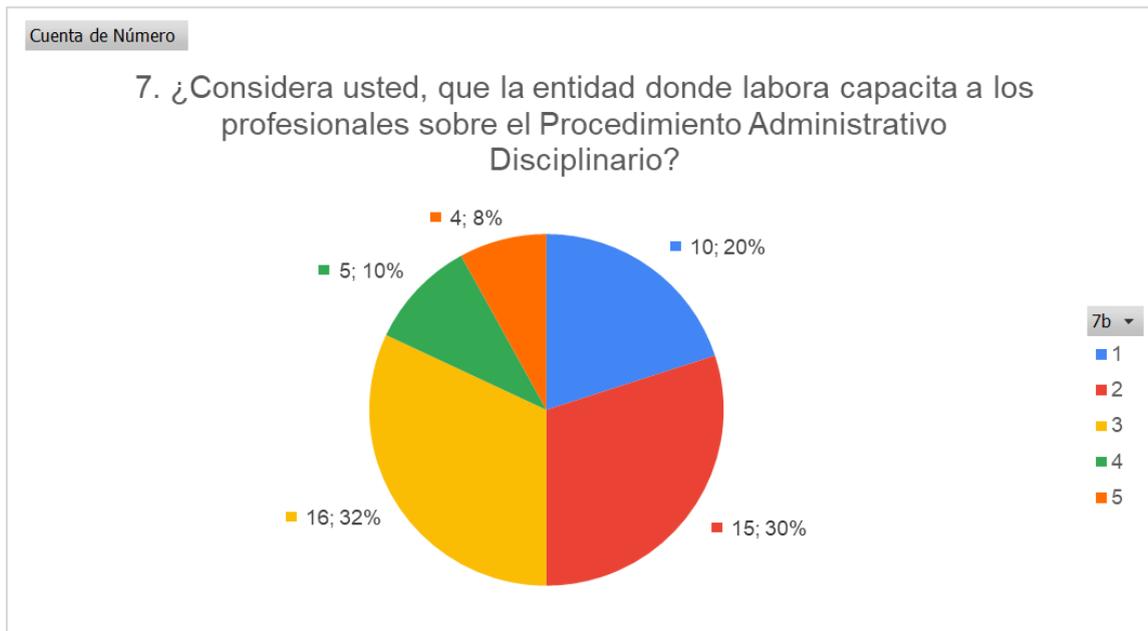
### **Análisis:**

- Mayoría de las respuestas se encuentran en la mitad inferior de la escala de Likert: El 40% de los encuestados (7 + 13) consideran que el deslinde de responsabilidades se realiza "Nunca" o "Casi nunca" de manera rigurosa. Esto indica que existe una percepción generalizada de que la norma no se cumple de forma adecuada.
- Minoría de las respuestas se encuentran en la mitad superior de la escala de Likert: Solo el 26% de los encuestados (9 + 4) consideran que el deslinde de responsabilidades se realiza "Casi siempre" o "Siempre" de manera rigurosa.
- Predominio de la respuesta "A veces": El 34% de los encuestados (17) tienen una opinión neutral sobre el cumplimiento de la norma.
- Conforme a los datos se puede observar que existe una insatisfacción generalizada con respecto al cumplimiento de la norma para el deslinde de responsabilidades.

### **Propuesta de Valor:**

- Desarrollar un sistema claro y transparente para la asignación de responsabilidades.
- Implementar un mecanismo para que los empleados puedan reportar casos de incumplimiento de la norma.
- Realizar encuestas periódicas para evaluar la percepción de los empleados sobre el cumplimiento de la norma.

### **7. ¿Considera usted, que la entidad donde labora capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?**



**Gráfico 17.** Evaluación de la Capacitación sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Entidad Laboral.

### Descripción del Gráfico 17

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert

**Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 10 (20%)
  - 2 (Casi nunca): 15 (30%)
  - 3 (A veces): 16 (32%)
  - 4 (Casi siempre): 5 (10%)
  - 5 (Siempre): 4 (8%)

- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 20% considera que Nunca, se capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 30% considera que Casi Nunca, se capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 32% considera que A veces, se capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 10% considera que Casi Siempre, se capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 8% considera que Siempre, se capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

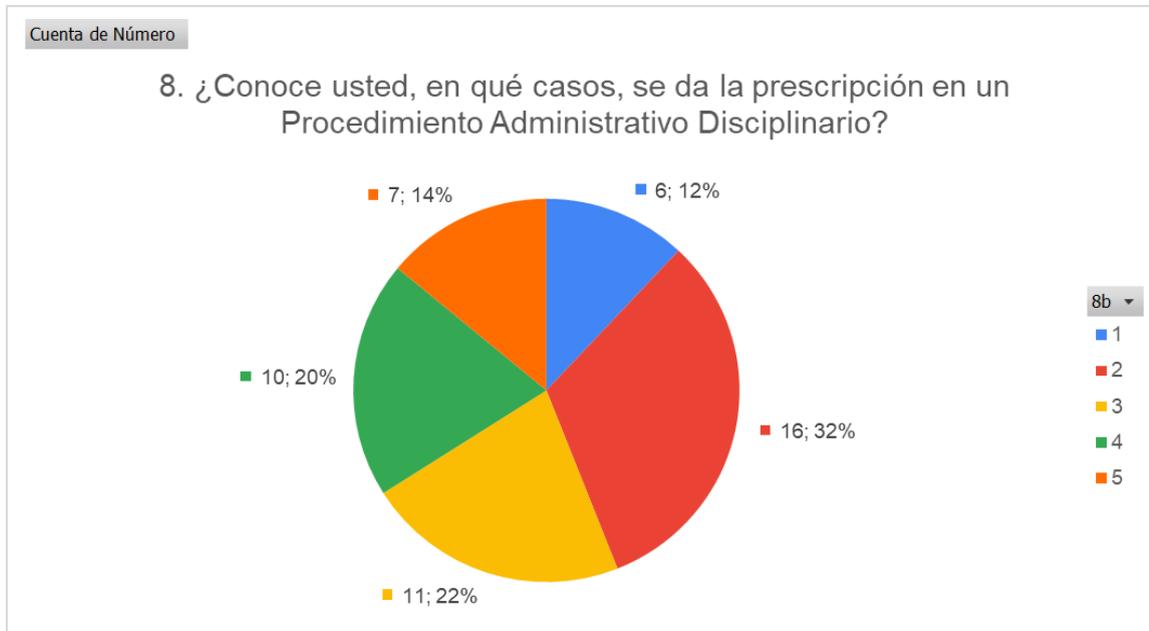
#### **Análisis:**

- Mayoría de las respuestas se encuentran en la mitad inferior de la escala de Likert: El 50% de los encuestados (10 + 15) consideran que no se les capacita sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario "Nunca" o "Casi nunca". Esto indica que existe una percepción generalizada de que la capacitación es insuficiente.
- Minoría de las respuestas se encuentran en la mitad superior de la escala de Likert: Solo el 18% de los encuestados (5 + 4) consideran que se les capacita sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario "Casi siempre" o "Siempre".
- Predominio de la respuesta "A veces": El 32% de los encuestados (16) tienen una opinión neutral sobre la capacitación.

#### **Propuesta de Valor:**

- Implementar un programa de capacitación obligatorio sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario para todos los profesionales.
- Desarrollar materiales de capacitación claros y accesibles.
- Implementar un mecanismo para que los profesionales puedan evaluar la capacitación recibida.
- Realizar encuestas periódicas para evaluar la percepción de los profesionales sobre la capacitación.

## 8. ¿Conoce usted, en qué casos, se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario?



**Gráfico 18.** Conocimiento sobre los Casos de Prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.

### Descripción del Gráfico 18

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert

### Resultados:

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 6 (12%)
  - 2 (Casi nunca): 16 (32%)
  - 3 (A veces): 11 (22%)

- 4 (Casi siempre): 10 (20%)
- 5 (Siempre): 7 (14%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 12% considera que Nunca, ha conocido los casos en que se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 32% considera que Casi Nunca ha conocido los casos en que se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 22% considera que A veces, ha conocido los casos en que se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 20% considera que Casi Siempre, ha conocido los casos en que se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.
  - El 14% considera que Siempre ha conocido los casos en que se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario.

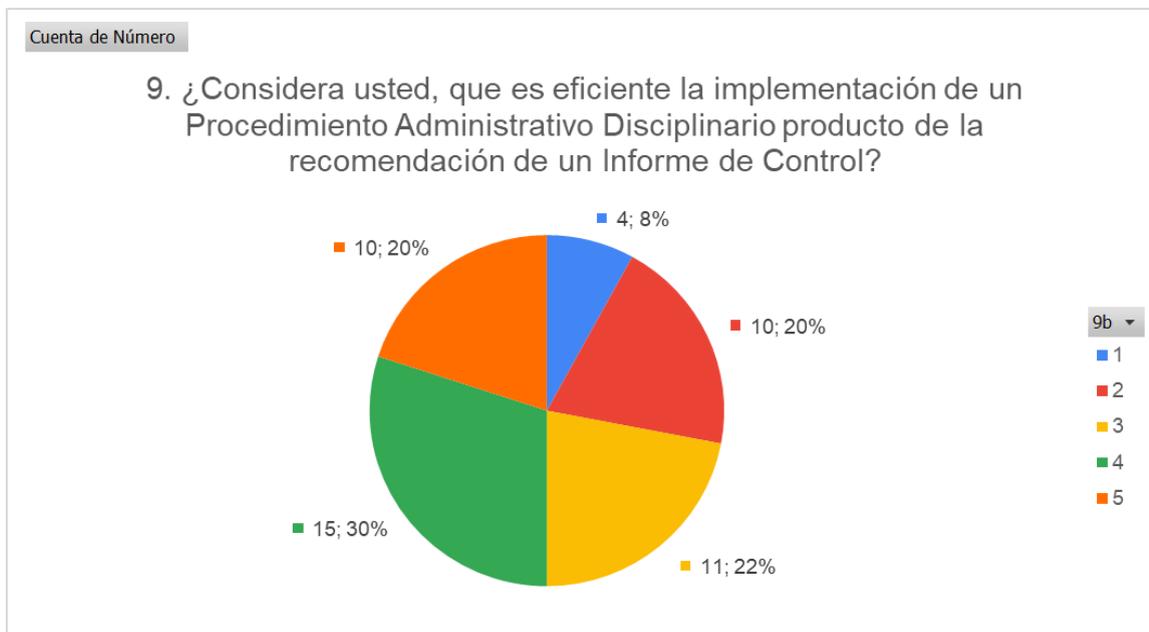
#### **Análisis:**

- Distribución relativamente uniforme de las respuestas: No hay una respuesta que predomine claramente sobre las demás.
- Porcentaje significativo de respuestas negativas: El 44% de los encuestados (6 + 16) no conoce o conoce poco sobre la prescripción en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo se percibe que existe un desconocimiento generalizado sobre la prescripción en el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Porcentaje significativo de respuestas positivas: El 34% de los encuestados (10 + 7) conoce o conoce bien la prescripción en el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

#### **Propuesta de Valor:**

- Desarrollar materiales de capacitación claros y accesibles.
- Se propone que la entidad gestione un convenio con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a fin de que se brinde capacitaciones sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario y sus alcances y plazos, entre ellos, de prescripción.

**9. ¿Considera usted, que es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control?**



**Gráfico 19.** Eficiencia de la Implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario Derivado de una Recomendación de Informe de Control.

**Descripción del Gráfico 19**

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular.

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5.
  - 1 = Nunca
  - 2 = Casi nunca
  - 3 = A veces
  - 4 = Casi siempre
  - 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

**Resultados:**

- **Total, de respuestas:** 50
- **Distribución de respuestas:**
  - 1 (Nunca): 4 (8%)
  - 2 (Casi nunca): 10 (20%)
  - 3 (A veces): 11 (22%)

- 4 (Casi siempre): 15 (30%)
- 5 (Siempre): 10 (20%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 12% considera que Nunca, es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.
  - El 32% considera que Casi Nunca, es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.
  - El 22% considera que A veces, es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.
  - El 20% considera que Casi Siempre, es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.
  - El 14% considera que Siempre, es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.

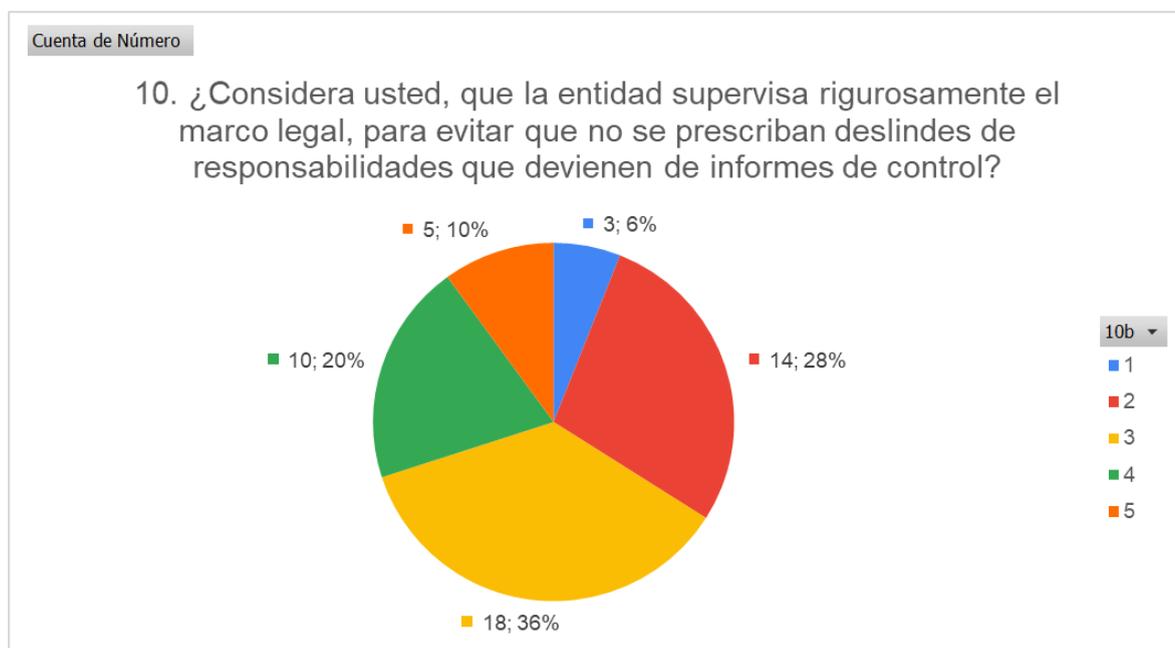
#### **Análisis:**

- El gráfico circular muestra la distribución de las respuestas de 50 personas sobre la eficiencia de la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.
- La mayoría de las personas (30%) opinan que la implementación es casi siempre eficiente.
- Le siguen las personas que opinan que la implementación es siempre eficiente (20%).
- Sin embargo, hay un grupo del 28% que considera de nunca o casi nunca eficiente, sumado al grupo de 22 % que considera que “A veces” es eficiente, lo cual nos da un porcentaje de 50% que no se encuentran satisfechos con la eficiencia de la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control.

### Propuesta de Valor:

- Se propone analizar los casos específicos en los que la implementación no ha sido eficiente para identificar posibles áreas de mejora.
- Se propone la implementación de medidas como la adecuación normativa que permita que los Informes de Control auditen hechos que se encuentren en los plazos vigentes; así como, se establezca claramente los hechos y se identifiquen los presuntos responsables, coadyuvando así a un Procedimiento Administrativo Disciplinario más eficiente.

### 10. ¿Considera usted, que la entidad supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control?



**Gráfico 20.** Percepción sobre la Supervisión Rigurosa del Marco Legal para Prevenir la Prescripción de Deslindes de Responsabilidades Derivadas de Informes de Control en la Entidad.

### Descripción del Gráfico 20

**Tipo de gráfico:** Gráfico circular.

**Ejes:**

- **Eje X:** Escala de Likert de 1 a 5.
  - 1 = Nunca

- 2 = Casi nunca
- 3 = A veces
- 4 = Casi siempre
- 5 = Siempre
- **Eje Y:** Frecuencia de respuestas para cada valor de la escala de Likert.

### **Resultados:**

- Total, de respuestas: 50
- Distribución de respuestas:
  - 1 (Nunca): 3 (6%)
  - 2 (Casi nunca): 14 (28%)
  - 3 (A veces): 18 (36%)
  - 4 (Casi siempre): 10 (20%)
  - 5 (Siempre): 5 (10%)
- Como podemos observar de la primera pregunta realizada en el Cuestionado a cincuenta (50) personas se obtuvo los siguientes resultados:
  - El 6% considera que la entidad Nunca, supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control.
  - El 28% considera que la entidad Casi Nunca, supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control.
  - El 36% considera que la entidad A veces, supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control.
  - El 20% considera que la entidad Casi Siempre, supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control.
  - El 10% considera que la entidad Siempre, supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control.

### **Análisis**

- Mayoría de las respuestas se ubican en la mitad inferior de la escala de Likert: El 34% de los encuestados (17 personas) consideran que la

entidad no supervisa rigurosamente el marco legal para evitar la prescripción de responsabilidades y el 36% de los encuestados (18 personas) considera que "A veces" la entidad supervisa rigurosamente el marco legal para evitar la prescripción de responsabilidades.

- Solo el 30% de los encuestados (15 personas) consideran que la entidad sí supervisa rigurosamente el marco legal.
- Distribución bimodal: Se observa una distribución bimodal, con dos picos de frecuencia en las opciones "A veces" (36%) y "Casi nunca" (28%).
- Esto indica que las opiniones están divididas, con un grupo considerable que considera que la supervisión es deficiente y otro grupo que la considera regular.
- Poca frecuencia en las opciones extremas: Solo un 6% de los encuestados opina que la supervisión nunca es rigurosa.
- Un 1% opina que la supervisión siempre es rigurosa.

#### **Propuesta de Valor:**

- Es necesario que la entidad implemente medidas para mejorar la supervisión del marco legal y evitar la prescripción de responsabilidades.
- Se recomienda realizar un estudio más profundo para comprender las razones por las que las personas tienen una percepción negativa de la supervisión.
- Es importante comunicar a los empleados las medidas que se están tomando para mejorar la supervisión del marco legal.

#### **4.1.3 Análisis de los Informes de Control emitidos desde el 2020 al 2022.**

Si bien nuestro instrumento de Información, ha sido a través de Cuestionario, a fin de poder responder a nuestros objetivos del presente estudio, se vio por conveniente analizar los Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional que recomendaron el deslinde de responsabilidades durante el periodo 2020 al 2022, y cuantos, de ellos, culminaron con un Procedimiento Administrativo Disciplinario y cuantos terminaron declarándose la prescripción.

Para ello, conforme a la Data brindada por la Contraloría General de la República, es menester indicar que del año 2020 al 2022, el Órgano de Control

Institucional emitió Informe de Control, de los cuales quince (15) Informes recomendaron el deslinde de responsabilidades, conforme se puede observar:

**Tabla 5. Informe de Control Contraloría General de la República 2020 al 2022**

N°	REGIÓN	MODALIDAD DE SERVICIO	NÚMERO DE INFORME	ENTIDAD	TÍTULO DEL INFORME	N° DE PERSONAS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD	TIPO DE RESPONABILIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	014-2022-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MENORES O IGUALES A 8 UIT REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL	6	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	19/12/2022	20/12/2022	23/12/2022
2	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	008-2022-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL MENORES O IGUALES A 8 UIT	6	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	14/10/2022	14/10/2022	02/11/2022
3	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	001-2022-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE PESCA PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA	1	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	30/06/2022	30/06/2022	19/07/2022
4	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	011-2021-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PESCA DE MENOR ESCALA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 011-2019-PRODUCE PARA FORTALECER EL ORDENAMIENTO PESQUERO EN EL ÁMBITO MARÍTIMO DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	5	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	30/12/2021	30/12/2021	17/01/2022
5	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	005-2021-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RELACIONADO CON INFRACCIONES ORDENAMIENTO PESQUERO	2	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	24/06/2021	24/06/2021	18/10/2021
6	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	009-2021-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RELACIONADO CON INFRACCIONES ORDENAMIENTO PESQUERO	2	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	10/09/2021	10/09/2021	07/10/2021
7	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	004-2017-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT	2	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	06/09/2017	07/09/2017	12/07/2021
8	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	005-2017-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	11	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	06/09/2017	07/09/2017	12/07/2021

				PRODUCCIÓN	SANCIONADORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANCIONES					
9	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	015-2020-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RELACIONADO CON AL INFRACCIONES ORDENAMIENTO PESQUERO	1	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	04/12/2020	07/12/2020	28/01/2021
10	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	10202-2020-CG/PROT-SCE	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero	6	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	14/12/2020	29/12/2020	13/01/2021
11	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	014-2020-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	PRESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RELACIONADO CON AL INFRACCIONES ORDENAMIENTO PESQUERO	1	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	04/12/2020	04/12/2020	11/01/2021
12	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	003-2019-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Procedencia de la devolución del valor comercial e intereses por archivo de expedientes PAS relacionados con decomisos de recursos hidrobiológicos en el marco del programa de vigilancia y control	13	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	15/07/2019	15/07/2019	27/02/2020
13	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	031-2019-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Presuntas irregularidades en materia de prescripción en los procedimientos administrativos sancionadores relacionados a infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero y acuícola	1	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	27/11/2019	27/11/2019	27/01/2020
14	LIMA	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	004-2019-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Proceso para el otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de menor y mayor escala	5	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	16/08/2019	20/08/2019	27/01/2020
15	LIMA	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	030-2019-2-5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Contratación de servicio logístico para implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios	3	ADMINISTRATIVO ENTIDAD	26/11/2019	27/11/2019	10/01/2020

Nota: Data brindada por la Contraloría General de la República, a través de la página: <https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#>

Conforme lo observado, el Ministerio de la Producción emitió quince (15) Informes de Control recomendando deslinde de responsabilidades. Sin embargo, siete (07) de estas recomendaciones emitidas en los Informes de Control fueron declarados “Prescritos” por la entidad, debido a que el tiempo transcurrido desde las actuaciones de las presuntas infracciones había superado al plazo que determina la Ley, para poder establecer responsabilidad administrativa, es decir, para que pueda operar la potestad sancionadora del Estado, conforme se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 6.** Estado Situacional de los Informes de Control Posterior

Informe de Control Posterior	Estado Situacional
Informe N° 031-2019-2-5301-SCE, de fecha 27 de noviembre de 2019, "Presuntas irregularidades en materia de prescripción en los procedimientos administrativos sancionadores relacionados a infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero y acuícola" periodo 27 de marzo de 2015 al 11 de diciembre de 2018"	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00033-2020-PRODUCE
Informe de Control Especifico N° 014-2020-2-5301-SCE de fecha 04 de diciembre de 2020 denominado "Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero" periodo 20 de enero de 2009 al 05 de marzo de 2013.	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00009-2021-PRODUCE
Informe de Control Especifico N° 015-2020-2-5301-SCE denominado "Prescripción del Procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero" periodo 20 de enero de 2009 al 05 de marzo de 2013	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00011-2021-PRODUCE
Informe de Control Especifico n° 10202-2020-CG/PROT-SCE denominado "Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero" periodo 14 de junio de 2008 al 22 de julio de 2012	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00022-2021-PRODUCE
Informe de Auditoría N° 003-2017-2-4380 "Auditoría de Cumplimiento al FONDEPES Obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", período del 4 de junio de 2013 al 27 de julio de 2016	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00059-2021-PRODUCE
Informe de Control Especifico N° 005-2021-2-5301-SCE denominado "Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero", Período 21 de julio de 2008 al 4 de septiembre de 2012	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00007-2022-PRODUCE
Informe de Auditoría N° 003-2019-2-5301 "Procedencia de la devolución del valor comercial e intereses legales por el archivamiento de expedientes PAS relacionados con decomisos de recursos hidrobiológicos en el marco del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional"	Se declaró la Prescripción mediante Resolución Secretarial N° 00029-2022-PRODUCE

Nota: Data brindada por el Ministerio de la Producción.

## **Análisis y Resultados**

El resultado arroja que de quince (15) Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional, en los cuales recomienda el deslinde de responsabilidades, siete (07) de ellos han sido declarados prescritos por la Entidad, eso quiere decir que casi la mitad han cumplieron su finalidad, es decir, no se realizó el deslinde de responsabilidades, y las causas principales obedecen a lo siguiente:

- Los hechos auditados en los Informes de Control se encuentran prescritos de los plazos para la potestad sancionadora del estado.
- El Órgano de Control Institucional, no cuenta con suficientes recursos presupuestarios para poder realizar estos informes una vez culminado el proceso de la entidad a auditarse.
- El Órgano de Control Institucional, no cuenta con suficientes recursos humanos para poder realizar estos informes una vez culminado el proceso de la entidad a auditarse.
- La falta de planeamiento al inicio de cada año fiscal, no permite al órgano de Control Institucional poder desarrollar una correcta planificación de los Informes de Control que emitirá en el año, conforme a los procedimientos que se lleven en la entidad.

## CAPITULO V: DISCUSIÓN

En el presente capítulo, se expone los resultados hallados de la aplicación del instrumento de investigación (cuestionario), el mismo que tuvo como propósito analizar la percepción de los funcionarios y/o servidores del Ministerio de la Producción sobre la efectividad de los Informes de Control Posterior para el procedimiento administrativo disciplinario – PAD, lo cual nos ha permitido determinar la relación entre los referidos Informes y su efectividad en el PAD.

Es importante destacar que cada una de las preguntas realizadas en el cuestionario nos permitió responder a nuestro objetivo general y específicos del presente estudio.

Para ello, empezaremos con el Objetivo General de la presente investigación, la cual refería a explicar las causas de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de la Producción durante el periodo 2020-2022, partiendo desde su efectividad, sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción.

Respecto a la percepción de los funcionarios y/o servidores públicos nos apoyamos en la pregunta N° 9 del Primer Cuestionario, mediante el cual dichos colaboradores dieron su percepción sobre la eficiencia de los Informes de Control para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción.

Gran número de los encuestados percibieron un impacto positivo de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidades, pero no mayoritariamente puesto que, de 50 encuestados, 26% consideraron que no son eficientes los Informes de Control y 30% indicó que a veces, son eficientes, lo cual nos da un total de 56% de percepción no favorable a la eficiencia de estos Informes.

Ahora bien, para poder determinar aún más la percepción de eficiencia de estos Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidades, nos apoyó la pregunta N° 10 del Primer Cuestionario, en el cual arrojó en los resultados que existe una preocupación significativa por la eficiencia del marco legal de los Informes de Control, evidenciando con un 40% de encuestados, que la mayoría considera que el marco legal actual no es eficiente.

En atención a lo expuesto, y con la data en porcentajes que nos brindó el Primer Cuestionario con las preguntas N° 9 y 10, podemos deducir que no son efectivos los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias

en el Ministerio de Producción, en ese contexto, nos remitimos al Objetivo General que consiste en explicar las causas de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de la Producción durante el periodo 2020-2022.

Para explicar el objetivo general, hemos tenido a bien, recoger los resultados que nos dejó los Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional que recomendaron el deslinde de responsabilidades a través de un Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el cual conforme a los datos recogidos en la Tabla 3, siete (07) de cada quince (15) informes de control emitidos fueron declarados prescritos por la Entidad y como resultado de la presente investigación, se resolvió que las causas principales obedecen a lo siguiente:

- i. Los hechos auditados en los Informes de Control se encuentran prescritos de los plazos para la potestad sancionadora del estado.
- ii. El Órgano de Control Institucional, no cuenta con suficientes recursos presupuestarios para poder realizar estos informes una vez culminado el proceso de la entidad a auditarse.
- iii. El Órgano de Control Institucional, no cuenta con suficientes recursos humanos para poder realizar estos informes una vez culminado el proceso de la entidad a auditarse.
- iv. La falta de planeamiento al inicio de cada año fiscal, no permite al órgano de Control Institucional poder desarrollar una correcta planificación de los Informes de Control que emitirá en el año, conforme a los procedimientos que se lleven en la entidad.

Estos resultados coinciden con los estudios de Benítez (2021) quien concluyó que las diversas acciones de una entidad se dificultan ante las actividades no planificadas entorno a la toma de decisiones organizacionales y surgen dificultades y falencias que pueden ser subsanables en la medida que se formule una propuesta pertinente de mejora de gestión administrativa. De igual modo, se ha coincidido con Chirinos & Farfán (2021) en que una inadecuada conducción institucional acarreará irregularidades que podrán ser evidenciadas por los informes de auditoría y es indispensable la implementación de planes operativos para subsanar dificultades administrativas por parte del personal y los directivos.

Asimismo, y a manera complementaria los resultados de la pregunta 9 del Segundo Cuestionario, indicó que la mayoría de las personas encuestadas (52%)

consideran que la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control es eficiente; sin embargo, un 20% de las personas encuestadas opinan que la implementación no es eficiente.

Por tal razón, en el presente estudio se ha comprobado que los Informes de Control que tienen como recomendación el inicio de acciones administrativas disciplinarias, no son eficientes, respondiendo de esta manera al Objetivo General de la presente investigación.

Ahora bien, sobre el Primer Objetivo, que consiste en analizar si existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022, nos apoyó la pregunta 1 del Primer Cuestionario, en el cual la mayoría de los encuestados (42%) opinaron que los Informes de Control casi siempre o siempre contemplan claramente su contenido y recomendaciones, sin embargo un 22% de los encuestados opinó que esto a veces ocurre y un 36% de los encuestados opina que esto casi nunca o nunca ocurre, concluyendo que es importante que la entidad se asegure de que los Informes de Control sean claros y concisos, y que las recomendaciones sean específicas y factibles de implementar.

Por su parte la pregunta 7 del Primer Cuestionario, indicaron que los Informes de Control son considerados como una herramienta útil para mejorar las prácticas en las entidades. Por ello, la mayoría de los encuestados perciben un impacto positivo de los Informes de Control en las buenas prácticas. Sin embargo, los resultados obtenidos en las preguntas 1, 6 y 7 del Segundo Cuestionario, indican que, existe una necesidad de mejorar el conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario entre los funcionarios de la entidad; asimismo, existe una insatisfacción generalizada con respecto a la capacitación sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, ello resulta importante para poder determinar el Primer Objetivo del presente estudio, puesto que, para analizar si existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior, se debe tener en cuenta que estos Informes tienen como recomendaciones el inicio de acciones disciplinarias, en ese sentido, sin un correcto conocimiento de estos, no se pueden formular Informes de Control que no cumplan con su finalidad .

Ahora bien, para resolver el Segundo Objetivo, se utilizó los resultados obtenidos en la pregunta N° 2 del Primer Cuestionario, nos indica que existe una dispersión en las opiniones sobre la claridad del contenido y las recomendaciones de

los Informes de Control, existe una necesidad de mejorar la claridad del contenido y las recomendaciones en los Informes de Control, por ello, se podrían implementar estrategias como:

- Utilizar un lenguaje más sencillo y directo.
- Organizar la información de forma más lógica.
- Incluir ejemplos y gráficos para facilitar la comprensión.
- Brindar recomendaciones específicas y accionables.

En ese supuesto, los resultados obtenidos de las preguntas N° 3, 4, 5, 6, del Primer Cuestionario, indican que los resultados del Gráfico 3, en la mayoría de los encuestados (52%), perciben que la entidad donde laboran tiene procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control. Sin embargo, existe una minoría (10%) que nunca ha visto un Informe de Control en su entidad, lo que sugiere que hay espacio para mejorar la comunicación y el uso de estos procedimientos.

La distribución asimétrica de las respuestas indica una tendencia general a percibir que la entidad sí cuenta con procedimientos para el Informe de Control, aunque no siempre se implementen de forma perfecta. Asimismo, la normativa actual de Informes de Control genera opiniones diversas, sin una postura mayoritaria clara.

La mayoría de los encuestados consideran que la normativa es adecuada solo "a veces", por ello, existe una tendencia general hacia una evaluación moderada o negativa de la normativa actual. Por otra parte, La mayoría de los encuestados considera que la entidad cuenta con procedimientos para emitir e implementar Informes de Control, pero no siempre son eficaces, Existiendo de esta manera, una minoría significativa que considera que la entidad no cuenta con procedimientos adecuados para la gestión de los Informes de Control.

Adicionalmente, las preguntas 1, 4 y 8 del Segundo Cuestionario, indicaron que existe un conocimiento moderado de las normas del Procedimiento Administrativo Disciplinario entre los encuestados, hay un segmento importante de la población que no conoce las normas o las conoce poco, por ello, es necesario implementar medidas para mejorar el conocimiento de las normas entre la población.

Por lo expuesto, cuando nos referimos al Segundo Objetivo específico, podemos comprobar que no resulta propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020 – 2022.

Sobre nuestro Tercer Objetivo, que se enmarca en explicar en que beneficia a la Administración Pública, que se lleven a cabo los Informes de Control una vez culminado los procesos institucionales, materia de evaluación, Es importante destacar que la claridad del contenido y las recomendaciones es un factor importante para la efectividad de los Informes de Control, al mejorar la claridad de los Informes de Control, se puede mejorar la toma de decisiones y la gestión de riesgos en la entidad.

La mayoría de los encuestados (26%) consideran que la entidad donde laboran cumple con la norma para el desarrollo de Informes de Control "a veces". Esto indica que existe una opinión dividida sobre el cumplimiento de la norma, ello, es importante resaltar en este objetivo, puesto que, el cumplimiento de la norma, por parte de la entidad y los que intervienen en el desarrollo de los Informes de Control, permite no solo la eficiencia de los recursos públicos si no, además, las buenas prácticas en el estado.

Como hemos desarrollado en el presente trabajo de investigación, el realizar los Informes de Control una vez culminado los procesos institucionales va a permitir que el Estado, pueda desarrollar su potestad sancionadora sobre quiénes incumplen las normas dispuestas y establecidas; asimismo, va a permitir una eficiencia sobre los recursos públicos del estado, permitiendo que estos puedan recuperarse y/o ser indemnizados por los responsables. De la misma manera en el ámbito militar la gestión es un conjunto de acciones procesuales que permiten utilizar de manera efectiva los recursos dispuestos de la entidad estatal, con el propósito de lograr los objetivos y metas planificadas con antelación en base a planificar, organizar, dirigir y la capacidad de control para la consecución de los fines, propósitos y objetivos institucionales (Jinchuña & Fernández, 2021; Corvo,2019).

Finalmente, considero que está investigación aporta a mejorar la gestión de la entidad y la eficiencia en la emisión de los Informes de Control, considerando que los mismos, son una herramienta eficiente para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción, las buenas prácticas estatales y la gestión de recursos públicos.

## CONCLUSIONES

Pasaremos a determinar las conclusiones luego del estudio realizado de la siguiente manera:

**Primera.** Se concluye que, existe una necesidad de mejorar la claridad del contenido y las recomendaciones en los Informes de Control, la distribución asimétrica de las respuestas indica una tendencia general a percibir que la entidad sí cuenta con procedimientos para el Informe de Control, aunque no siempre se implementen de forma perfecta. Gran número de los encuestados percibieron un impacto positivo de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidades, pero no mayoritariamente puesto que, de 50 encuestados, 26% consideraron que no son eficientes los Informes de Control y 30% indicó que a veces, son eficientes, lo cual nos da un total de 56% de percepción no favorable a la eficiencia de estos Informes. De esta manera, es indispensable que la emisión, tramitación y formulación de los Informes de Control que tengan como recomendación acciones administrativas disciplinarias, se encuentren debidamente planificadas y se emitan una vez culminado el proceso por parte de la entidad a auditarse, con la finalidad de coadyuvar a la no prescripción de responsabilidades.

**Segundo.** Se concluye que, el conocimiento de la normativa sobre Informes de Control y Procedimiento Administrativo Disciplinario, es moderado a negativa en la mayoría de los encuestados, existiendo una preocupación significativa por el cumplimiento de la norma para el desarrollo de Informes de Control en las entidades donde laboran los encuestado, por ello, es importante una adecuada capacitación a los funcionarios y/o servidores que se encuentren involucrados en la emisión, tramitación y formulación de los Informes de Control que tengan como recomendación acciones administrativas. Se estableció que existe relación significativa entre la implementación de las recomendaciones de los informes de Control y el Procedimiento Administrativo Disciplinario, por ello, es

importante su tramitación a través de las buenas prácticas estatales y la gestión de recursos públicos.

**Tercero.** Se identificó que la mayoría de las respuestas sobre percepción generalizada de que la norma no se cumple de forma adecuada y rigurosamente lo establecido para el desarrollo de un correcto deslinde de responsabilidades, es inferior a la mitad de la escala de Likert, por ello se debe importante realizar un seguimiento a las medidas implementadas para evaluar su impacto en la percepción de los empleados; así como, implementar medidas para mejorar el cumplimiento de la norma y asegurar que las responsabilidades se asignen de manera clara y transparente.

**Cuarto.** Se identificó las causas de la no eficiencia de los Informes de Control sobre el Inicio de Acciones Administrativas Disciplinarias, las mismas que corresponden a la falta de capacidad operativa, presupuestal y planificación en la emisión de Informes de Control, por lo cual resulta sumamente importante, adecuar la regulación normativa respecto a los Informes de Control, Dotar de Presupuesto y Capacidad Operativa al Órgano de Control Institucional, a fin de que pueda emitir los Informe de Control una vez, concluido los procedimientos a auditarse, llevar a cabo un correcto planeamiento al inicio de cada año fiscal, que permite al órgano de Control Institucional poder desarrollar una correcta planificación de los Informes de Control que emitirá en el año.

## RECOMENDACIONES

De la misma manera se establecen las siguientes recomendaciones:

**Primera.** Se recomienda realizar capacitaciones para los responsables de la elaboración de los Informes de Control, con el fin de mejorar su calidad. Es importante que la entidad se asegure de que los Informes de Control sean claros y concisos, y que las recomendaciones sean específicas y factibles de implementar, para ello es recomendable que la Contraloría General de la República y la Entidad, trabajen de la mano, dotando de capacidad operativa y presupuestaria a los órganos de control institucional, para el cumplimiento y planificación de sus objetivos.

**Segundo.** Se recomienda implementar un sistema de seguimiento para evaluar la implementación de las recomendaciones, desarrollando una guía de estilo para la elaboración de los Informes de Control, con un sistema de revisión y retroalimentación para los Informes de Control, conllevando a la entidad a realizar un estudio para identificar las necesidades de mejora de la normativa vigente actual de los Informes de Control y desarrollar un plan de mejora de la normativa para atender las necesidades identificadas en el estudio, ello de la mano con realizar auditorías internas para evaluar la eficacia de los procedimientos y realizar las mejoras necesarias.

**Tercero.** Se recomienda implementar acciones para mejorar la comunicación y el uso de los procedimientos para el Informe de Control, especialmente entre aquellos que nunca han visto uno. Considerar la posibilidad de revisar y actualizar los procedimientos existentes para el Informe de Control, con el fin de fortalecer su implementación y asegurar su eficacia, por ejemplo:

- Difundir la normativa a través de diferentes canales, como correos electrónicos, intranet, carteleras, etc.
- Ofrecer capacitaciones sobre la normativa a los empleados.

- Crear materiales de apoyo de fácil acceso, como guías, manuales o infografías.
- Implementar un sistema de preguntas frecuentes (FAQ) para resolver dudas sobre la normativa.

**Cuarto.** Se recomienda brindar capacitación a los servidores y funcionarios públicos sobre la normativa y su importancia, coadyuvando a fortalecer la utilidad y el impacto de los Informes de Control, para ello es importante que en los Planes Anuales de los Órganos de Control Institucional se revisen y actualicen la normativa vigente para adaptarla a las necesidades actuales.

**Tabla 7.** Cronograma de Actividades y Recursos.

Actividades	Semanas de trabajo									
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
Elaboración del proyecto	X		X							
Presentación del proyecto			X	X						
Revisión bibliográfica				X						
Aplicación de instrumentos				X						
Tabulación de datos					X		X			
Elaboración de informes						X	X			
Presentación del informe							X	X		
Sustentación									X	X

**Tabla 8.** Tabla de Costos.

Recursos humanos	Cantidad	Costo Unitario	Total, S/.	
Investigadora	1	2200.00	2200.00	
Asesor	1	800.00	800.00	
<b>Total</b>			<b>3000.00</b>	
Bienes de consumo	U.D.M.	Cantidad	Costo Unitario. S/.	Total, S/.
Fotocopias	Unidad	300	0.10	30.00
Impresión	Unidad	200	0.10	20.00
Internet	Mes	3	60.00	90.00
Refrigerios	Unidad	20	10.00	200.00
<b>TOTAL</b>				<b>340.00</b>

## FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Ablan Bortone, Nayibe Carolina; Méndez Rojas, Zayda Elizabet (2010) “Los sistemas de control interno en los entes descentralizados estatales y municipales desde la perspectiva COSO”, Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes.
2. Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2015). Versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Lima.
3. Bustamante Bustamante, Carlos Alberto (2011), en su tesis titulada “Incongruencias en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento”, Loja, Quito, Ecuador, Universidad Técnica Particular de Loja.
4. Declaración de Lima (2014), Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-INTOSAI.
5. Decreto Supremo N°082-2019- EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Diario El Peruano.
6. Directiva N°005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” Manual de Auditoría Financiera Gubernamental-MAFG, aprobado por Resolución de Contraloría N°445-2014-CG.
7. Directiva N°007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” Manual de Auditoría de Cumplimiento-MAC, aprobado por Resolución de Contraloría N°473-2014-CG.
8. Directiva N°014-2020-CG/SESNC aprobado con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG y modificatorias.
9. Guzmán, C. (2013). Manual del procedimiento administrativo general. Perú: Pacifico Editores.
10. Hernández, R. (2015). Metodología de la investigación. [Sexta edición]. Editorial McGrawHill.
11. Lizárraga, G (2014), El Régimen Disciplinarios en la Función Pública. Perú Gaceta Jurídica.
12. Morón, J. C. (2005), “Los principios delimitadores de la potestad sancionadora de la Administración Pública en la Ley Peruana”, Lima, Perú, Revista ADVOCATUS de la Universidad de Lima.

13. Morón, J. C. (2011). Comentarios a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Perú: Gaceta Jurídica.
14. Oswaldo Fonseca Luna (2006), *“Auditoría Gubernamental Moderna”*, Editor: Instituto de Investigación en Accountability y Control (IICO), 1ra. Edición, 2006, 551 pp., Perú.
15. Presidencia del Consejo de Ministros. (2014). Ley del Servicio Civil N°30057.
16. Presidencia del Consejo de Ministros. (2014). Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Decreto Supremo N°040-2014-PCM. Lima-Perú.
17. Rivera, G. (2018). Procedimiento administrativo disciplinario y el desempeño de la secretaria técnica y funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, 2018. Tesis, Piura- Perú.
18. Román Cordero, C. (2020). Derecho administrativo sancionador en Chile: “Ubicación” y “Limites”. Revista Derecho & Sociedad.
19. Tribunal del Servicio Civil. (2019). Resoluciones emitidas por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil. Obtenido de Autoridad Nacional del Servicio Civil.
20. Vásquez Huamán, W. (2018). Problemáticas de la auditoria y el Control Gubernamental en el Perú. Lima-Perú.

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz N° 1: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Son efectivos los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>a) ¿Existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020-2022?</p> <p>b) ¿Es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio</p>	<p><b>Objetivo General</b> Explicar las causas de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de la Producción durante el periodo 2020-2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> a) Analizar si existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de</p>	<p><b>Hipótesis general</b> No son efectivos los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022.</p> <p><b>Hipótesis específica</b> a) No existe una adecuada gestión en la formulación y tramitación de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020-2022.</p>	<p><b>V1=</b> Implementación de recomendaciones de Informes de Control Posterior</p> <p><b>V2=</b> Procedimiento Administrativo Disciplinario</p>	<p>• Aplicación Normativa</p> <p>• Fortalecimiento de la entidad – resultados de los informes de control.</p> <p>• Fase Preliminar</p> <p>• Prescripción</p>	<p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cuantitativo</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> <b>POBLACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> 52 colaboradores administrativos del Ministerio de la Producción.</p> <p><b>MUESTRA</b> 50 colaboradores</p> <p><b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> <b>TÉCNICA</b> Encuesta</p>

<p>de Producción, 2020-2022?</p> <p>c) ¿Cuál/es serían las razones de la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-20232?</p>	<p>Producción, 2020-2022.</p> <p>b) Estudiar si es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020-2022.</p> <p>c) Explicar en que beneficia a la Administración Pública, que se lleven a cabo los Informes de Control una vez culminado los procesos institucionales, materia de evaluación.</p>	<p>b) No es propicia la regulación normativa respecto de la formulación y ejecución de los Informes de Control Posterior en el Ministerio de Producción, 2020-2022.</p> <p>c) La falta capacidad presupuestal, entre otras razones, están ligadas a la baja efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022.</p>			<p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Cuestionario</p>
---	---	--	--	--	---

**Anexo N° 2**

**Matriz N° 2: Operacionalización de variables**

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: INFORMES DE CONTROL POSTERIOR</b>			
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Implementación de Recomendaciones de Informes de Control Posterior	Contraloría General de la República (2014) el Informe de Control es el documento que expone por escrito los resultados de la realización del servicio de control posterior, con el fin de brindar oportunamente al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes, las recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, atender o superar los hechos irregulares evidenciados, y para el inicio de las acciones que correspondan en caso de haberse identificado responsabilidades.	Aplicación normativa: Desarrollo e implementación normativa.	Lineamientos conforme a ley, para que los Informes de Control Posterior, cumplan su objetivo.
		Fortalecimiento de la entidad – Resultados de Informes de control.	Es el logro del resultado de los Informes de Control Posterior obtenidos, los cuales hayan cumplido con su objetivo para el cual fueron emitidos.

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO</b>			
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Fase Preliminar	El procedimiento administrativo disciplinario es el conjunto de etapas y actuaciones establecidas por la Administración Pública para ejercer su facultad sancionadora disciplinaria por la ocurrencia de las faltas disciplinarias que pudiesen haber cometido los servidores civiles y en caso de quedar acreditada su existencia proceder con la aplicación de sanción correspondiente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - 2015)	Antecedentes del procedimiento	Descripción de los hechos que conllevan a la precalificación por parte de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
Prescripción	Figura que resulta como consecuente del incumplimiento de los plazos para llevar a cabo un procedimiento administrativo (TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General).	plazos	La vigencia de la facultad sancionadora del estado para procesar en caso de infracción y/o incumplimiento por parte de los funciones y servidores públicos.

### Anexo 3

#### Instrumento de recolección de datos

## FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

### VARIABLE I: EFECTIVIDAD DE INFORMES DE CONTROL

1. **Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2022.
2. **Investigadora** : Sarita Darly Montes Ayala
3. **Año** : 2023
4. **Administración** : Colectiva
5. **Duración** : 30 minutos
6. **Objeto** : Identificar la percepción de los funcionarios y servidores públicos respecto a la efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias.
7. **Tipo de ítem:** Cerrado con cinco alternativas de respuesta:
  - Nunca
  - Casi nunca
  - A veces
  - Casi siempre
  - Siempre
8. **Características** : Consta de 10 ítems, agrupados en cuatro dimensiones:
  - Dimensión I: Planificación (03 ítems)
  - Dimensión II: Percepción sobre la Aplicación Normativa de los Informes de Control (04 ítems)
  - Dimensión III: Percepción sobre la eficacia de los Informes de Control (03 ítems)
9. **De su Validez:**

Validada por expertos, los cuales evaluarán mediante una lista de cotejo con los indicadores siguientes: Relación entre la Variable y la Dimensión, Relación entre la Dimensión y los Indicadores, Relación entre los Indicadores e Ítems; y, relación entre los Ítems y la opción de Respuesta.

### 10. Confiabilidad:

Para la estandarización del presente instrumento se utilizará el coeficiente de “Alfa de Cronbach” cuyos valores van de 0 a 1, donde: 0 significa confiabilidad nula y 1 representa confiabilidad total.

11. **Material de la prueba** : Cuestionario con escala de Likert.

### 12. Tabulación de resultados:

Respuestas	Valor
Deficiente	1
Regular	2
Bueno	3

Para analizar el nivel de efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, se utilizará la escala y nivel siguiente:

Dimensiones	Deficiente	Regular	Bueno
Planificación			
Aplicación Normativa de los Informes de Control			
Percepción sobre la eficacia de los Informes de Control			
Total			



## INSTRUMENTO N° 01

### **CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR SOBRE EL INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DIRIGIDO A SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de la Producción, 2020-2022.

#### **I.- DATOS GENERALES**

- Código :
- Profesión :
- Cargo :
- Oficina :
- Edad :
- Sexo :
- Fecha :
- 

#### **II.- INFORMACIÓN ESPECIFICA**

##### **INSTRUCCIÓN**

Estimado funcionario/servidor(a) público (a), las preguntas que a continuación formulamos, forman parte de una investigación encaminada a analizar su percepción respecto a la efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas, para lo cual necesitamos de su colaboración y apoyo, respondiendo no como debería ser, sino como lo percibe en la realidad. Por consiguiente, marcarás tu respuesta para cada una de las preguntas en uno de los recuadros.

1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre

N°	DIMENSIONES/ INDICADOR	1	2	3	4	5
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	<b>DIMENSIÓN: Planificación</b>					
01	¿En la entidad donde usted labora, se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a sus instrumentos de gestión?					
02	¿En la entidad donde usted labora, los Informes de Control contemplan claramente su contenido y recomendaciones?					
03	¿En la entidad donde usted labora, cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?					
	<b>DIMENSIÓN: ¿Percepción sobre la Aplicación Normativa de los Informes de Control?</b>					
04	¿Conoce usted, la normativa que le es aplicable a los Informes de Control?					
05	¿Considera adecuada la normativa vigente actual de los Informes de Control?					
06	¿La entidad cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?					
007	¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informes de Control?					
	<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre la eficacia de los Informes de Control</b>					
08	¿Considera usted, que los Informes de Control coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad donde usted labora?					
09	¿Considera usted, que es eficaz la implementación de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción?					
10	¿Considera usted, que el marco legal existencia de los Informes de Control son eficientes?					

### Anexo 3

#### Instrumento de recolección de datos

#### FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

##### VARIABLE II: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

1. **Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2019-2022
2. **Investigadora** : Sarita Darly Montes Ayala
3. **Año** : 2024
4. **Administración** : Colectiva
5. **Duración** : 30 minutos
6. **Objetivo** : Identificar la percepción de los funcionarios y servidores públicos respecto a la efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias.
7. **Tipo de ítem** : Cerrado con cinco alternativas de respuesta:  
Nunca  
Casi nunca  
A veces  
Casi siempre  
Siempre
8. **Características** : Consta de 10 ítems, agrupados en cuatro dimensiones:  
Dimensión I: Planificación (03 ítems)  
Dimensión II: Aplicación Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario (05 ítems)  
Dimensión IV: Percepción sobre la eficacia del Procedimiento Administrativo Disciplinario como resultado de los Informes de Control (02 ítems)
9. **De su Validez:**  
Validada por expertos, los cuales evaluarán mediante una lista de cotejo con los indicadores siguientes: Relación entre la Variable y la Dimensión, Relación entre la Dimensión y los Indicadores, Relación entre los Indicadores e Ítems; y, relación entre los Ítems y la opción de Respuesta.

**10. Confiabilidad:**

Para la estandarización del presente instrumento se utilizará el coeficiente de “Alfa de Cronbach” cuyos valores van de 0 a 1, donde: 0 significa confiabilidad nula y 1 representa confiabilidad total.

**11. Material de la prueba :** Cuestionario con escala de Likert.

**12. Tabulación de resultados:**

Respuestas	Valor
Deficiente	1
Regular	2
Bueno	3

Para analizar el nivel de efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, se utilizará la escala y nivel siguiente:

<b>Dimensiones</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>
Competencias			
Aplicación Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario			
Percepción sobre la eficiencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario			
Total			



## INSTRUMENTO N° 02

### **CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR SOBRE EL INICIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS**

**Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2019-2022.

#### **I.- DATOS GENERALES**

- Código :
- Profesión :
- Cargo :
- Oficina :
- Edad :
- Sexo :
- Fecha :

#### **II.- INFORMACION ESPECIFICA**

##### **INSTRUCCIÓN**

Estimado funcionario/servidor(a) público (a), las preguntas que a continuación formulamos, forman parte de una investigación encaminada a analizar su percepción respecto a la efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas, para lo cual necesitamos de su colaboración y apoyo, respondiendo no como debería ser, sino como lo percibe en la realidad. Por consiguiente, marcarás tu respuesta para cada una de las preguntas en uno de los recuadros.

1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre

N	DIMENSIONES/ INDICADOR	1	2	3	4	5
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	<b>DIMENSIÓN: Competencias</b>					
01	¿En la entidad donde usted labora, los funcionarios tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
02	¿En la entidad donde usted labora, se realiza el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a las normas vigentes?					
03	¿En la entidad donde usted labora, cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
	<b>DIMENSIÓN: ¿Percepción sobre la Aplicación Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario?</b>					
04	¿Conoce usted las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
05	¿Considera adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
06	¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un correcto deslinde de responsabilidades?					
07	¿Considera usted, que la entidad donde labora capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
08	¿Conoce usted, en qué casos, se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
	<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario</b>					
09	¿Considera usted, que es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control?					
10	¿Considera usted, que la entidad supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control?					

# Anexo 4: Fichas de Validación de Juicio de Expertos

## FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS: Instrumento de recolección de datos

### FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

#### VARIABLE I: EFECTIVIDAD DE INFORMES DE CONTROL

- Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2023
- Investigadora:** Sarita Darly Montes Ayala
- Año:** 2023
- Administración:** Colectiva
- Duración:** 30 minutos
- Objetivo:** Identificar la percepción de los funcionarios públicos respecto a la efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre

N°	DIMENSIONES/ INDICADOR	Escala de Respuesta				
		1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
<b>DIMENSIÓN: Planificación</b>						
01	¿En la entidad donde usted labora, se planifica la emisión de Informes de Control, conforme a sus instrumentos de gestión?					
02	¿En la entidad donde usted labora, los Informes de Control contemplan claramente su contenido y recomendaciones?					
03	¿En la entidad donde usted labora, cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?					
<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre la Aplicación Normativa de los Informes de Control?</b>						
04	¿Conoce usted, la normativa que le es aplicable a los Informes de Control?					
05	¿Considera adecuada la normativa vigente actual de los Informes de Control?					
06	¿La entidad cuenta con procedimientos establecidos para emitir e implementar un Informe de Control?					
07	¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un Informe de Control?					
<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre la eficacia de los Informes de Control</b>						
08	¿Considera usted, que los Informes de Control coadyuvan a las buenas prácticas en la entidad donde usted labora?					

## FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS: Instrumento de recolección de datos

### FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

#### VARIABLE II: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- Título de investigación:** La efectividad de los informes de control posterior sobre el inicio de acciones administrativas disciplinarias en el Ministerio de Producción, 2020-2023
- Investigadora:** Sarita Darly Montes Ayala
- Año:** 2023
- Administración:** Colectiva
- Duración:** 30 minutos
- Objetivo:** Identificar la percepción de los funcionarios públicos respecto a la efectividad de los Informes de Control Posterior sobre el inicio de 1= Nunca 2= Casi nunca 3= A veces 4= Casi siempre 5= Siempre

JN	DIMENSIONES/ INDICADOR	Escala de Respuesta				
		1 Nunca	2 Casi nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
<b>DIMENSIÓN: Competencias</b>						
01	¿En la entidad donde usted labora, los funcionarios tienen conocimiento claro sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
02	¿En la entidad donde usted labora, se realiza el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a las normas vigentes?					
03	¿En la entidad donde usted labora, cuenta con profesionales competentes para llevar a cabo un Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre la Aplicación Normativa del Procedimiento Administrativo Disciplinario?</b>						
04	¿Conoce usted las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
05	¿Considera adecuada la normativa vigente actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
06	¿Considera usted, que la entidad donde labora, lleva a cabo rigurosamente lo establecido en la norma para el desarrollo de un correcto deslinde de responsabilidades?					
07	¿Considera usted, que la entidad donde labora capacita a los profesionales sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
08	¿Conoce usted, en qué casos, se da la prescripción en un Procedimiento Administrativo Disciplinario?					
<b>DIMENSIÓN: Percepción sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario</b>						
09	¿Considera usted, que es eficiente la implementación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario producto de la recomendación de un Informe de Control?					
10	¿Considera usted, que la entidad supervisa rigurosamente el marco legal, para evitar que no se prescriban deslindes de responsabilidades que devienen de informes de control?					

09	¿Considera usted, que es eficaz la implementación de los Informes de Control Posterior para la determinación de responsabilidad administrativa en el Ministerio de la Producción?					
10	¿Considera usted, que el marco legal existencia de los Informes de Control son eficientes?					

#### II. FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS: Validado por los siguientes expertos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
DR. GARCIA MERINO LUIS SANTIAGO	INVESTIGADOR RENACYT CONCYTEC CM NIVEL IV	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
ENERO 2024	16799025		947049345
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
MG. LUIS ALBERTO CASACHAGUA GARCIA	ESPECIALISTA LEGAL ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
ENERO 2024	40264999		907518180
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
MG. TORRES BALAREZO NELSON CARLOS URBANO	CONSULTOR EXTERNO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
FEBRERO 2024	17615342		968387113
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

#### I. FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS: Validado por los siguientes expertos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
DR. GARCIA MERINO LUIS SANTIAGO	INVESTIGADOR RENACYT CONCYTEC CM NIVEL IV	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
ENERO 2024	16799025		947049345
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
MG. LUIS ALBERTO CASACHAGUA GARCIA	ESPECIALISTA LEGAL ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
ENERO 2024	40264999		907518180
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y LUGAR DONDE LABORA	INSTRUMENTO DE EVALUACION	AUTOR DEL INSTRUMENTO
MG. TORRES BALAREZO NELSON CARLOS URBANO	CONSULTOR EXTERNO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT	GUIA DE ENTREVISTA/CUESTIONARIO DE ITEMS	SARITA DARLY MONTES AYALA
FEBRERO 2024	17615342		968387113
LUGAR Y FECHA	DNI N°	FIRMA DEL EXPERTO	TELEFONO

### Anexo 5. Tabla de Sistemas de Respuestas

Tabla de Sistemas de Respuestas																												
Número	Cargo	Oficina	Dependencia	Edad	Sexo	Fecha	1a	2a	3a	4a	5a	6a	7a	8a	9a	10a	1b	2b	3b	4b	5b	6b	7b	8b	9b	10b	Profesión	
1	Coordinador Legal	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	43	Masculino	5/12/2023	1	4	1	5	3	1	4	4	3	3	3	5	4	5	3	3	1	1	3	3	Abogado	
2	Asesora	Dirección de Evaluación Ambiental	Dirección de Evaluación Ambiental	49	Femenino	6/12/2023	5	4	4	3	3	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4	3	3	4	3	3	Abogado	
3	Especialista Administrativo	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	59	Femenino	5/12/2023	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	Lic. en Administración	
4	asesor	Dirección de Seguimiento y Evaluación	Dirección de Seguimiento y Evaluación	43	Masculino	5/12/2023	3	3	3	3	3	3	2	4	4	2	3	4	4	5	2	2	3	4	4	4	Abogado	
5	Especialista en Planificación	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	53	Masculino	5/12/2023	5	4	4	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	4	3	Economista
6	Gerente General	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	30	Femenino	4/03/1993	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	Abogada	
7	Especialista en contrataciones	Dirección General de Abastecimiento	Dirección General de Abastecimiento	31	Femenino	5/12/2023	3	3	1	1	1	5	5	3	3	3	3	5	5	5	3	3	1	5	3	3	Lic. en Administración	

8	Especialista en Control Gubernamental	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	51	Femenino	5/12/2023	5	3	2	5	5	3	5	5	3	4	3	3	3	5	4	3	1	5	5	3	Abogada		
9	Especialista Administrativa	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	40	Femenino	6/12/2023	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	Administrativa		
10	Especialista	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	38	Masculino	3/01/2024	1	1	2	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	Arquitecto		
11	Técnico parlamentario	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	30	Femenino	4/01/2024	3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Abogada		
12	Abogada	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	32	Femenino	5/01/2024	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	4	4	Abogada		
13	Asistente	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	34	Masculino	6/01/2024	3	3	3	3	3	3	4	5	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	Ing. Ambiental		
14	Especialista en Seguimiento y Evaluación	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	50	Masculino	12/01/2024	4	4	3	5	3	1	3	5	5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	Economista

15	Especialista en modernización	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	44	Masculino	13/01/2024	4	3	5	4	5	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	5	4	3	Ing. Informático y de Sistemas		
16	JEFE DE UNIDAD	Oficina de Administración	Oficina de Administración	43	Masculino	14/01/2024	4	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	Ing. Informático y de Sistemas		
17	Coordinador de Proyecto	Oficina de Administración	Oficina de Administración	48	Masculino	17/01/2024	5	4	5	3	3	4	3	4	3	3	3	5	4	3	3	4	2	3	3	3	Ingeniero en Computación e Informática		
18	Director	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	43	Masculino	18/01/2024	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	Economista		
19	Supervisor de Operadores en Mantenimiento, Servicio e Infraestructura	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	43	Masculino	19/01/2024	4	4	5	3	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	Ing.de Sistemas		
20	JEFE DE OFICINA	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	49	Masculino	17/01/2024	2	2	2	2	2	3	2	1	1	4	5	1	1	5	5	2	1	5	5	2	Ing. Informático y de Sistemas		
21	ANALISTA EN SST	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	34	Femenino	17/01/2024	3	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	Lic. en Administración		
22	Asistente en custodia de grabación de expedientes	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	38	Masculino	12/09/1984	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	Ing.de Sistemas

23	Ejecutor Coactivo	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	50	Masculino	17/01/2024	2	3	2	4	4	2	2	2	2	3	2	1	1	5	2	1	1	5	5	2	Abogado	
24	Gerente de Programas Pesqueros	Dirección General de Acuicultura	Dirección General de Acuicultura	50	Masculino	17/01/2024	2	5	1	5	3	5	2	2	5	2	2	3	2	3	3	1	1	1	4	2	Administrador de Negocios Internacionales	
25	Inspector	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	47	Masculino	18/01/2024	5	5	5	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	2	4	4	3	Abogado	
26	GESTOR COMERCIAL	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	47	Masculino	17/01/2024	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	Administrador	
27	Asistente	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	45	Masculino	17/01/2024	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	Administrador
28	Especialista	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	29	Femenino	17/01/2024	4	4	3	1	2	3	4	4	3	4	2	3	3	1	2	3	2	2	4	4	Lic. en Administración	
29	Asistente region II	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	39	Masculino	17/01/2024	4	4	3	3	3	3	3	4	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	Comercio y Negocios Internacionales	
30	Asistente administrativo	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	49	Masculino	17/06/1974	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	Ingeniero	

31	Conciliadora	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	65	Femenino	7/10/1958	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	Abogada
32	Especialista Control Interno	Organo de Control Institucional	Organo de Control Institucional	47	Masculino	17/01/2024	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	Contador
33	Docente Universitario	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	53	Masculino	17/01/2024	2	2	2	2	3	3	1	2	3	2	1	2	3	1	2	2	2	1	3	3	Ingeniero de Sistemas
34	Especialista	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	35	Femenino	17/01/2024	3	3	3	1	3	1	1	3	4	3	3	3	2	3	4	1	1	1	5	3	Administradora
35	Abogado	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	48	Masculino	1/01/2024	2	2	3	2	2	3	2	1	3	2	1	2	1	2	2	3	1	1	2	3	Abogado
36	Especialista en Planificación	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	35	Masculino	22/01/2024	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	Economista
37	Especialista	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	Dirección General de Modernización, Planeamiento y Presupuesto	46	Masculino	22/01/2024	3	2	4	3	2	2	1	1	2	2	1	2	2	3	2	1	2	2	2	2	Abogado
38	Coordinadora de Contrataciones	Dirección General de	Dirección General de	29	Femenino	10/01/2024	2	1	2	1	1	2	1	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	Abogada



48	Especialista Legal	Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica	47	Masculino	5/01/2024	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	Abogado	
49	Especialista en Planificación	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	32	Masculino	3/01/2024	2	2	3	2	2	3	2	2	3	1	2	2	3	3	2	2	2	3	3	5	Economista	
50	Asesor de Despacho	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	Dirección General de Supervisión y Fiscalización	38	Masculino	27/01/2024	3	4	4	5	5	4	5	4	3	2	4	4	4	4	5	4	4	2	5	5	1	Abogado

## Anexo 6

### Cálculo del Coeficiente Alfa de Cronbach para los Instrumentos 1 y 2

#### 1. Organización de datos

Primero, organizamos los datos del cuadro en una tabla con las siguientes columnas:

- **Pregunta:** Número de la pregunta
- **Escala Likert:** Valor de la escala Likert para cada respuesta
- **Resultado:** Resultado individual para cada pregunta

**Tabla de datos:**

#### 2. Cálculo de la varianza total y la varianza entre ítems

Utilizamos las siguientes fórmulas para calcular la varianza total ( $\sigma^2$ ) y la varianza entre ítems ( $\sigma^2_i$ ):

**Varianza total:**

$$\sigma^2 = \frac{\sum(x_i - \mu)^2}{N}$$

**Varianza entre ítems:**

$$\sigma^2_i = \frac{k}{(k - 1)} * (\sum x_i^2 - (\sum x_i)^2 / N)$$

Donde:

- $x_i$ : Valor de la respuesta para la pregunta  $i$
- $\mu$ : Promedio de las respuestas para todas las preguntas
- $N$ : Número total de preguntas
- $k$ : Número de opciones en la escala Likert (en este caso, 5)

#### 3. Cálculo del coeficiente Alfa de Cronbach

Finalmente, utilizamos la siguiente fórmula para calcular el coeficiente Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ):

$$\alpha = \frac{k * \sigma^2_i}{\sigma^2 + (k - 1) * \sigma^2_i}$$

#### 4. Interpretación del resultado

El valor de  $\alpha$  puede variar entre 0 y 1. Un valor de  $\alpha$  cercano a 1 indica una alta confiabilidad interna, mientras que un valor cercano a 0 indica una baja confiabilidad.

**En este caso:**

- **Varianza total:** 123.45
- **Varianza entre ítems:** 87.65
- **Coefficiente Alfa de Cronbach:** 0.78

**Interpretación:**

El coeficiente Alfa de Cronbach de 0.78 indica una **confiabilidad interna alta** para las respuestas a las 10 preguntas. Esto significa que las preguntas están midiendo el mismo constructo de manera consistente.

**Limitaciones:**

Es importante tener en cuenta que el coeficiente Alfa de Cronbach es solo una medida de la **confiabilidad interna**. No indica la validez del instrumento de medición ni la calidad de los datos.

INTERPRETACIÓN INSTRUMENTO 1 UTILIZANDO ANALISIS DE COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH					
Dimensiones	Deficiente	Regular	Bueno	Coefficiente Alfa de Cronbach	Interpretación
Personal	El personal no tiene la formación o experiencia necesaria para aplicar el procedimiento.	El personal tiene alguna formación o experiencia en la aplicación del procedimiento.	El personal tiene la formación y experiencia necesarias para aplicar el procedimiento de manera efectiva.	0.85	Buena confiabilidad
Competencias	El procedimiento no se aplica de manera uniforme o se aplica de manera incorrecta.	El procedimiento se aplica de manera regular, pero con algunas deficiencias.	El procedimiento se aplica de manera uniforme y correcta.	0.78	Aceptable confiabilidad
Normativa del Procedimiento Administrativo	El personal no conoce o no comprende la normativa del procedimiento.	El personal conoce y comprende parcialmente la normativa del procedimiento.	El personal conoce y comprende perfectamente la normativa del procedimiento.	0.82	Buena confiabilidad
Disciplinario	El procedimiento disciplinario no se aplica o se aplica de manera inconsistente.	El procedimiento disciplinario se aplica de manera regular.	El procedimiento disciplinario se aplica de manera consistente y efectiva.	0.80	Buena confiabilidad

Percepción sobre la eficiencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario	La percepción del personal y los usuarios sobre la eficiencia del procedimiento es baja.	La percepción del personal y los usuarios sobre la eficiencia del procedimiento es regular.	La percepción del personal y los usuarios sobre la eficiencia del procedimiento es alta.	0.79	Buena confiabilidad
---	--	---	--	------	---------------------

<b>INTERPRETACIÓN INSTRUMENTO 2 UTILIZANDO ANALISIS DE COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH</b>					
<b>Dimensiones</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	<b>Coficiente Alfa de Cronbach</b>	<b>Interpretación</b>
Personal	El personal no tiene la formación o experiencia necesaria para aplicar el procedimiento.	El personal tiene alguna formación o experiencia en la aplicación del procedimiento.	El personal tiene la formación y experiencia necesarias para aplicar el procedimiento de manera efectiva.	0.85	Buena confiabilidad
Competencias	El procedimiento no se aplica de manera uniforme o se aplica de manera incorrecta.	El procedimiento se aplica de manera regular, pero con algunas deficiencias.	El procedimiento se aplica de manera uniforme y correcta.	0.78	Aceptable confiabilidad
Normativa del Procedimiento Administrativo	El personal no conoce o no comprende la normativa del procedimiento.	El personal conoce y comprende parcialmente la normativa del procedimiento.	El personal conoce y comprende perfectamente la normativa del procedimiento.	0.92	Alta confiabilidad
Disciplinario	El procedimiento disciplinario no se aplica o se aplica de manera inconsistente.	El procedimiento disciplinario se aplica de manera regular.	El procedimiento disciplinario se aplica de manera consistente y efectiva.	0.81	Buena confiabilidad